

FA MENSAJE

MEMORIAS

DEL

PODER EJECUTIVO

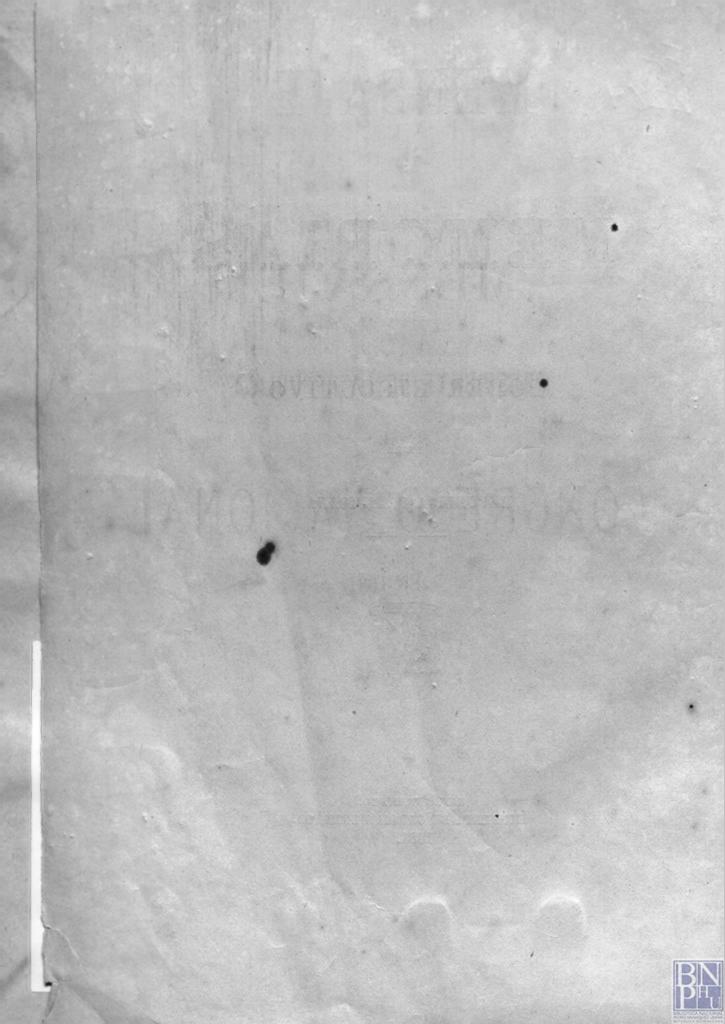
DE LA

REPÚBLICA DOMINICANA.



SANTO DOMINGO. IMPRENTA DE GARCIA HERMANOS. 1881.





MENSAJE

DEL

PRESIDENTE DE LA REPUBLICA

AL

CONGRESO NACIONAL

EN 1881.







Cindadanos Diputados :

Compláceme veros reunidos para dar principio á vuestras tareas legislativas ordinarias. Mi satisfaccion por ello es tanto mas intensa cuanto que lo verificais á la sombra de la paz de que la República felizmente disfruta. Loado sea Dios que nos dispensa tan alto beneficio! Recibid, pues, mis felicitaciones y mis homenajes de profundo respeto.

Sí, honorables diputados: la paz ha continuado favoreciéndonos, y nada puede serme mas grato que decires que durante los dias de mi gobierno, desde el 1º



de Setiembre último, no ha habido ninguna perturbacion pública.

Conatos de revueltas no han faltado, que nunca faltan espíritus descontentadizos, obreros de ruina que maquinen en las tinieblas; porque nunca faltarán esas pujas para lograr el poder de los que siempre se afanan por vivir de la fortuna nacional ó por levantar figura pública escalando puestos que no pueden conseguir por justos merecimientos.

Ello no obstante, debo decirlo, porque puedo y muy alto, y quisiera poderlo repetir hasta el fin durante los dias que me restan del ejercicio penoso del poder: no he perseguido á ningun ciudadano; á nadie he privado de su libertad y sí se la he devuelto á aquellos presos políticos que, por providencias anteriores 6 por medidas preventivas de algunas autoridades, se hallaban detenidos en las cárceles sin formacion de causa; he abierto de par en par las puertas de la patria á los que, desterrados por otros gobiernos ó por su propia conveniencia, se han encontrado fuera de la República, invitando cordialmente á todos al festin de la paz; gozan de plenas garantías los que de ellos han regresado á sus hogares, y á los prófugos que de mí han solicitado especial salvo-conducto para volver al seno de su familia, se lo he concedido.

Y por lo demás, los actos de mi gobierno son bien conocidos. Las rentas públicas se invierten en la nacion. A todos los empleados se les atiende escrupulo-samente con su asignacion; al militar con su pré y vestuario; al profesor con su sueldo, al obrero con su salario; y se restauran edificios públicos y las oficinas na-



cionales se proveen de los útiles de que han carecido, y se compran y se construyen locales en las comunes para comandancias y cuarteles militares, y se contribuye para grandes empresas de obras públicas, y se pagan acreencias de la deuda interior y de la internacional, y se dotan escuelas de ámbos sexos en los pueblos, y se auxilia á los Ayuntamientos para fines de instruccion. y se adquieren muebles, libros, instrumentos y otros objetos para los institutos de ensenanza superior y científica, y se contribuye para el mantenimiento del culto religioso y para la construccion de templos, y se dotan y fundan periódicos en todas las provincias y distritos, y se paga la impresion de las leyes patrias y se reedifican varias fortalezas y, en fin, los arsenales se abastecen, en lo posible, de armas y pertrechos.

Y siendo todo lo que llevo dicho de una verdad irrecusable, ¡no es de condenarse con toda la energía del patriotismo que haya fabricantes de revueltas por cálculos de lucro, por ambicion de mando ó por mezquinas pasiones de venganza, que encuentren aun servidores de sus bastardos intereses, los cuales apacienten así pretensiones funestas en perjuicio del bienestar comun y del adelanto y crédito de la República?

Sin embargo, ciudadanos: la nacion prospera: la corriente del progreso la ha arrebatado ya y nada podrá detenerla. El trabajo en sus múltiples manifestaciones y la instruccion general, van siendo el objetivo de los pueblos, sobre quienes ha soplado un espíritu regenerador; y mi gobierno vincula en ámbos supremos bienes sociales las mas halagüeñas esperanzas. La agri-



cultura se ensancha, dilatando sus fecundas moralizadoras conquistas; las industrias vienen; el crédito interior se consolida y el exterior abre ya las arcas de capitalistas emprendedores que, dentro de poco, nos ayudarán á explotar nuestras cuantiosas riquezas naturales estancadas. Tengamos fe en lo porvenir.

Mas á vosotros toca, ciudadanos diputados, prestar al Gobierno la mas eficaz ayuda. Vosotros sois los llamados á estudiar con profunda atencion los grandes intereses que deben fomentarse y protegerse y las graves ingentes necesidades que hay que remediar.

En las Memorias que me han sometido los Secretarios de Estado, y cuyo estudio recomiendo especialmente á vuestro patriotismo, encontrareis indicados los puntos principales en los diversos ramos de la gobernacion, á los cuales podeis contraer vuestras resoluciones legislativas para facilitarme el mejor régimen en el difícil ejercicio del poder ejecutivo.

Os encarezco, muy mucho, el asunto de la deuda pública. Es indispensable que providencieis lo que en vuestro ilustrado criterio, creais mas equitativo y adaptable á nuestra situacion rentística, garantizando en justicia los derechos de los acreedores contra la nacion y poniendo al gobierno en aptitud de ejecutar vuestro dictamen. Este es el mas embarazoso de los asuntos que ocupan constantemente al gobierno, absorviendole tiempo, entorpeciendo la realizacion de importantes medidas administrativas y provocando siempre y de todos modos serios inconvenientes.

En segundo lagar os recomiendo la no ménos espinosa materia de presupuestos, para nosotros tan difícil



de resolver conforme á los principios de la justicia distributiva, que es su fundamento, por lo deficiente de nuestro sistema rentístico; por lo irregular de nuestra práctica gubernativa, por la falta de aplomo en la marcha de la cosa pública, porque no hay equilibrio entre los elementos que producen y los elementos que consumen, y por muchas otras circunstancias fatales que han venido conspirando contra e régimen económico, causándonos una existencia por demás gravosa é insostenible. Yo no dudo, ciudadanos diputados, que meditareis en ello procurando con el mayor celo salvar la Hacienda pública de este escollo inmediato contra el cual puede estrellarse. No hay proporcion entre el producto y el consumo, entre los gastos y los ingresos, y el déficit puede ir en aumento y llevarnos á la bancarrota.

En tercer lugar espero que os ocupareis en la legislacion que nos rige, segun os lo apunté en mi discurso programa el dia que acepté la primera Magistratura. En la Memoria de los Secretarios de Estado vereis indicada la necesidad de ciertas reformas ó enmiendas, la cual se palpa en la práctica gubernativa.

Y especialmente, ciudadanos, yo pido con el mayor encarecimiento vuestra cooperacion para que me ayudeis á dotar la República de un cuerpo de códigos verdaderamente nacionales; es decir, adaptados á nuestro modo de ser civil, á nuestras circunstancias sociales, á nuestros intereses, á nuestras costumbres y hábitos y, en fin, que sean la genuina expresion de nuestras necesidades. ¡Hasta cuando hemos de seguir así sin nuestra legislacion propia, característica, bien definida! La ilustrada inteligencia de nuestros abogados y altos magistrados de justicia, su madura experiencia, su práctica de cada dia, les



autoriza á levantar ese monumento nacional, si se les encomienda la obra, para honra suya y de la República.

Y entre tanto, ciudadanos diputados, vo deploro que. segun vuestra decision de fecha 11 de noviembre de 1880, no admitieseis la interpretacion que dió el Ejecutivo al apartado 1º del art. 7º de la Constitucion respecto de la nacionalidad de los hijos que de extranjeros naciesen en el territorio de la República. Eso me ha privado de provocar la celebracion de tratados de amistad y alianza con algunas de las mas vecinas Repúblicas hispano-americanas por la indentidad de principios y comunidad de intereses que con ellas nos ligan para mayor ensanche y conveniencia de nuestras relaciones internacionales; así como han paralizado la celebración de los tratados que el gobierno tenía ya estipulados con las potencias de Italia y Alemania. Y lo deploro tanto mas cuanto que, de parte de los soberanos de estas naciones, mi gobierno ha encontrado las mas favorables disposiciones para ligarse así mas estrechamente á la República, dándonos ese alto testimonio de su buena amistad.

¡Pasaría yo por osado si me atreviese á pediros que reconsideraseis el punto é identificaseis vuestros juicios con la mente de los constituyentes que dictaron el Pacto Fundamental! Si meditais con calma las actas de la Convencion referentes al asunto, quizás tendreis motivos para rectificar vuestras decisiones, distinguiendo entre el derecho que se quiso consagrar en dicho artículo á favor de los que naciesen bajo nuestra bandera y la obligacion que vosotros creeis se impone en él.

De todos modos vuestro fallo ha sido acatado y seguirá siéndolo si no lo revocais. Sí, puedo asegu-



raros, y es para mí de lo mas grato de que debo daros cuenta, que nuestras relaciones con todas las potencias amigas se conservan satisfactoriamente inalterables. Me he esmerado en fomentarlas de modo que la confianza sea el alma de ellas y la lealtad su sólido fundamento.

Con motivo de mi exaltacion á la primera Magistratura, de todas he merecido no solo aquellas atenciones de cortesía que los principios de la buena cultura y de la civilizacion imponen, sino las que la amistad consagra en el trato sincero. Y especialmente me congratulo lleno de júbilo, porque de parte de Su Santidad, nuestro Beatísimo Padre Leon XIII, he sido honrado con benévolas expresiones de paternal afecto y con la bendicion apostólica para mí y para la República.

Y por cuanto debo hacer especial mencion de la República de Haití, con la cual vivimos en mas estrecha comunicacion por la proximidad y por los idénticos intereses que nos ligan para el mantenimiento de la paz en uno y otro pueblo, me es satisfactorio anunciaros que mi gobierno y el de S. E. el Presidente Salomon se encuentran en la mas perfecta armonía: que ámbos nos hemos inspirado en el deseo patriótico de evitarnos mutuos trastornos y perjuicios no solo cerrando el paso de nuestras fronteras á los enemigos conspiradores de ámbas Repúblicas sino impidiendo con absoluta y enérgica decision que ningun punto del uno ó del otro Estado, sirva de refugio ni base para maquinaciones revolucionarias.

En la Memoria del Secretario de Relaciones Exteriores vereis lo que, con este fin, ámbos gobiernos hemos estipulado.



Y me prometo que no tardará el dia en que dejemos de una vez digna y legalmente definidas nuestras relaciones de paz, amistad, comercio y buena vencidad, como conviene á dos naciones que se comparten el señorío del territorio de una misma isla y están llamadas á vivir ligadas por muchos intereses, en verdadera fraternidad.

Concluyo, ciudadanos diputados. Os pido luz y ayuda. Miéntras tanto, todos mis actos públicos os quedan sometidos en las Memorias de los Secretarios de Estado: examinados y juzgad. Vuestro fallo soberano merecerá mi mas profundo respeto y acatamiento.

Santo Domingo, Marzo 9 de 1881.

FERNANDO A. DE MERIÑO.



DEL

MINISTERIO DE LO INTERIOR I POLICIA.

1881



ADDITION I HOMETTE OF THE CHARTENIES

BETTER THE PERSON NAMED TO BE A PARTY OF THE PERSON NAMED TO BE A PARTY OF



DEL

SECRETARIO DE ESTADO EN LOS DESPACHOS DE INTERIOR Y POLICIA

AL

CIUDADANO PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA.

Ciudadano Presidente:

Este Ministerio tiene á honra dar cumplimiento por su parte al Art. 53 de la Constitucion, en su apartado único, haciendo en la presente Memoria la reseña general de los principales asuntos refrendados por el que suscribe, y de aquellos que con más urgencia reclaman resolucion ó reforma.

Ante todo, me es por demas satisfactorio poder decir á Ud. que la paz existe en toda la extension de la República y que, en mi concepto, se consolida de dia en dia merced al buen régimen gubernativo que na ido planteándose desde los gloriosos dias del gobierno provisional, y que Ud. ha acentuado con la política organizadora y administrativa observada sin alteracion desde el 1º de setiembre último, en que, para honra del partido nacional, se hizo cargo de la suprema direccion de los asuntos públicos.

Por virtud de acuerdo gubernativo fecha 1º de setiembre próximo pasado, fueron nombrados los generales Alejandro Woz y Gil, Gobernador de la Província de Santo Domingo; Federico Lithgow, Gobernador del Distrito de Puerto Plata; Eugenio



Miches, Gobernador de la Provincia del Seybo; José D. Matos, Gobernador de la Provincia de Azua; Miguel A. Pichardo, Gobernador de la Provincia de Santiago; J. C. Portolatin, Gobernador de la Provincia de la Vega; Benito Moncion, Gobernador del Distrito de Monte-Cristy y Andrés P. Perez, Gobernador del Distrito de Samaná.

Todos han cumplido hasta hoy fiel y honrosamente sus cometidos; y es de sentirse que en fecha 13 de noviembre de 1880, presentara el general J. C. Portolatin su renuncia al general Casimiro N. de Moya, Delegado del Gobierno en las provincias del Cibao, cuya renuncia fue aceptada, previo acuerdo del Poder Ejecutivo en fecha 18 de diciembre de 1880, y se halla al frente de aquella Gobernacion el ciudadano Casi-

miro de Moya con el carácter de interino.

Y paréceme de oportunidad, ciudadano Presidente, haceros notar la necesidad que hay de que se defina mejor que lo está el punto referente á las atribuciones de estos altos funcionarios públicos y su responsabilidad. La ley de Gobernacion que les da el carácter de empleados puramente civiles, no está de acuerdo ni con la práctica de sus facultades ni con las conveniencias de lo que el ejercicio de su poder exije. Aquella enseña y estas reclaman que tales magistrados deben reunir los dos caracteres de superioridad civil y militar para la mejor direccion de la cosa pública en las provincias ó distritos, á fin de evitarse así colisiones de poderes que serian ocasion de graves disturbios desequilibrando la accion gubernativa. ¡Por qué no establecer desde luego las cosas como son, como lo exije el interés del servicio público, como la costumbre las consagra y la buena prevision las autorizal Los Gobernadores no pueden ser funcionarios puramente civiles en nuestra República: si no son á la vez militares, su autoridad queda manca, imperfecta y, para muchos casos, desventajosamente situada.

Es, pues, en mi concepto indispensable para la seguridad del Estado y la de los representantes del P. Ejecutivo que los gobernadores sean y se denominen civiles y militares. Si para ello se opusiere la práctica establecida por la Constitucion, el ciudadano Presidente llamará la atención del Congreso Nacional solicitando desde luego ó la reforma de la "Ley sobre Régimen y Organizacion Politica de las Provincias y Distritos", ó la interpretacion constitucional en consonancia con los puntos á que se refiere este Ministerio.

Otro punto no menos importante voy á someter á la consideracion de Vd, ciudadano Presidente, y es que se hace indispensable dotar á las provincias de Santiago, Vega, Seybo y Azua de locales apropósitos para que sirvan de casa de Gobierno, pues ninguna de esas cabeceras de provincias los tie-



ne, y es triste que se carezca de tales edificios públicos en tan notables localidades.

En el mismo caso se encuentran las comunes de San José de Ocoa, Baní, Barahona, Monte Plata, Pajarito, Los Llanos, Hato Mayor, Jánico, Mao, Cotuí, Bánica y Petit-Trou sin siquiera un local que sirva de cuartel y jefatura comunal. Espero que el ciudadano Presidente tomará en cuenta esta necesidad, que no es de las menos importantes.

POLICIA Y SEGURIDAD.

El orden es de esencial necesidad, como garantia del ejercicio mismo de la libertad y de los derechos de todos los ciudadanos. Es muy cierto que la democracia solo vive y prospera á la sombra del orden civil; pero tambien lo es que, bajo cualquier forma que se manifieste, el orden civil para estar sólidamente garantizado necesita siempre de una base: la fuerza.

Es un hecho que en nuestra patria se ha desarrollado mucho la aversion al servicio militar, aversion que se ha difundido por todas partes, pero que es mas latente en esta ciu-

dad capital.

Esta aversion es y viene siendo un grave inconveniente para la organizacion de la fuerza pública, y el gobernante tiene que tomarla en consideracion para contemporizar en cuanto sea posible con el sentimiento social que repugna la carga del servicio militar, sin desatender la seguridad del Estado.

Pero no siendo posible tampoco prescindir de una fuerza organizada que haga respetar las instituciones y la autoridad que de ella cinana, á cuyo abrigo esten resguardados los intereses legítimos de la sociedad al amparo de la cual deliberen los tribunales de justicia y se cumplan sus fallos; debemos escogitar un medio que concilie las estremos en armonía con los ejemplos de otros pueblos que marchan á la vanguardia de la democracia y del progreso.

Por estas consideraciones, creo de urgencia iniciar ante el Congreso Nacional la conveniencia de que se haga una ley creando la policía gubernativa por enganches voluntarios en los principales centros de poblacion de la República, destinando á esta fuerza la mitad del importe total del presupuesto de gastos para el ejercito. De este modo se podrán reducir los cuerpos militares permanentes y llenarse las exigencias del re-



clutamiento mucho más facilmente, haciéndose ligera y de corta duracion la carga para todos, y completéndose el sistema de seguridad pública y defensa del Estado con la organizacion e-

fectiva de cuerpos de milicia de reserva.

El Gobierno, con arreglo á los recursos autorizados por los dichos presupuestos de gastos para el servicio de policía, podrá entónces formar las plantillas de la composicion, orden y fuerza de los cuerpos respectivos de la localidad, con todos los detalles de la organizacion que, como es consiguiente, llevaria á efecto el Ministro del ramo.

\$ 12 13	8	8	&	mensual \$ id id id id id	de esta Capital.	480	00	672	576	00		2
0	0)	0	00	ø	0.08	4	12(9	50	1200		30
Capital. 40 mensual \$ 25 id 14 id 10 id de cuatro locales,	sta Capital. \$ 40 mensual \$ \$ 425 id \$ 14 id \$ 12 id \$ 10 id iler de cuatro locales,	de esta Capital. 4 \$ 40 mensual \$ dra 4 25 id 4 12 id 5 10 id hquiler de cuatro locales,	de esta Capital. po á \$ 40 mensual seuadra á 25 id id á 14 id id á 12 id á 10 id o, alquiler de cuatro locales,	uerpo á \$ 40 mensual \$ Escuadra á 25 id sos id á 14 id id á 12 id id á 10 id sorio, alquiler de cuatro locales, &a.		***						
Capital. 40 mensual 25 id 14 id 10 id de cuatro locale	sta Capital. \$ 40 mensual \$ 14 id \$ 12 id \$ 10 id iler de cuatro locale	de esta Capital. \$\alpha \text{ \$ 40 mensual}\$ dra \$\alpha 25 id \$\alpha 14 id \$\alpha 12 id \$\alpha 10 id lquiler de cuatro locale	de esta Capital. po á \$ 40 mensual id á 14 id id á 12 id á 10 id o, alquiler de cuatro locale	uerpo á \$ 40 mensual Escuadra á 25 id os id á 14 id id á 12 id lias á 10 id orio, alquiler de cuatro locale							s,	
Capital. 40 mensual. 25 id . 14 id . 12 id . 10 id . de cuatro lo	sta Capital. \$ 40 mensual. \$ 25 id. \$ 14 id. \$ 12 id. \$ 10 id. iler de cuatro loo	de esta Capital. a \$ 40 mensual. dra a 25 id . a 14 id . a 12 id . a 10 id . lquiler de cuatro loc	de esta Capital. po a \$ 40 mensual. cuadra a 25 id . id a 14 id . id a 12 id . a 10 id . o, alquiler de cuatro loc	uerpo á \$ 40 mensual. Escuadra á 25 id. os id á 14 id. id á 12 id. lias á 10 id. corio, alquiler de cuatro loc			:	:	:	:	cale	:
Capital. 40 mens 25 id 14 id 12 id 10 id de cuatro	sta Capital. \$ 40 mens \$ 40 id \$ 14 id \$ 12 id \$ 10 id iler de cuatro	de esta Capital. a \$ 40 mens dra a 25 id a 14 id a 12 id a 10 id dquiler de cuatro	de esta Capital. po á \$ 40 mensicuadra á 25 id id á 14 id id á 12 id á 10 id o, alquiler de cuatro	uerpo á \$ 40 mens Escuadra á 25 id os id á 14 id id á 12 id lias á 10 id corio, alquiler de cuatro		ual.	100				loc	:
Capital. 40 m 25 14 12 10 de cu	sta Capital. \$ 40 m \$ 14 \$ 12 \$ 10 iler de cu	de esta Capital. f \$ 40 m dra f 25 f 14 f 12 f 10 dquiler de cu	de esta Capital. po a \$ 40 m scuadra a 25 id a 14 id a 12 a 10 b, alquiler de cu	uerpo á \$ 40 m Escuadra á 25 os id á 14 id á 12 lias á 10 corio, alquiler de cua		ens	id	id	P.	id	atro	:
Cap 40 40 114 115 110 110 110	sta Cap \$ 40 \$ 14 \$ 12 \$ 10 iler de	de esta Cap	de esta Cap po a \$ 40 seuadra a 25 id a 14 id a 12 a 10 o, alquiler de	ue esta cap uerpo a \$ 40 Escuadra a 25 os id a 14 id a 12 dias a 10 corio, alquiler de	ital.	H					cui	:
	sta s s s s s s s s s s s s s s s s s s	a s a s a s a s a s a s a s a s a s a s	de esta po á \$ ceuadra á id á id á id á so, alquiler	uerpo á \$ Escuadra á os id á id á ilias á corio, alquiler &***	Cap	40	25	14	12	10	de.	:
l Cuerpo á s de Escuadra gentos id s id uardias ceritorio, alqu	l Cuerpo s de Escua gentos id os id uardias ceritorio, s	l Cuers de Es de Es centos os uardias ceritorias	l C s de gent gent serit cerit			de	efes	Sarg	apo	vag	e es	ne
del Cuerpo a efes de Escuadra sargentos id abos id vaguardias e escritorio, alqu ne & & &	del Cuerpo efes de Escua Sargentos id Abos id vaguardias e escritorio, a ne & & &	del Cuer efes de Es Sargentos Abos vaguardias e escritorione & & & & & & & & & & & & & & & & & & &	del Cefes de Sargent Abos	de efes sargabb		efe	0 5	0	0.0	sal	p s	for
efe del Cuerpo a o Jefes de Escuadra o Sargentos id o Cabos id salvaguardias s de escritorio, alqu forme & & &	efe del Cuerpo o Jefes de Escus o Sargentos id o Cabos id salvaguardias s de escritorio, s forme & &.	efe del Cuer o Jefes de Es o Sargentos o Cabos salvaguardias s de escritori forme & &	efe del C o Jefes de o Sargent o Cabos salvaguar s de escrit forme &a	efe de o Jefes o Sarg o Cabo salvag s de es forme		1 5	atr	latr	atr	en	isto	uni
de esta Ca Un Jefe del Cuerpo á \$ 40 Cuatro Jefes de Escuadra á 25 Cuatro Sargentos id á 14 Cuatro Cabos id á 12 Cien salvaguardias á 10 Gastos de escritorio, alquiler de uniforme & & & & & & & & & & & & & & & & & & &	Jefe del Cuerpo latro Jefes de Escus latro Sargentos id latro Cabos id en salvaguardias latos de escritorio, a uniforme & &	Jefe del Cuer latro Jefes de Es latro Sargentos latro Cabos en salvaguardias ustos de escritorio uniforme & & &	Jefe del C latro Jefes de latro Sargent latro Cabos en salvaguar ustos de escrit uniforme &?	Jefe de latro Jefes latro Sarguatro Cabe en salvagratos de es uniforme		U	5	Co	Cr	C	G	



CUERPO DE SERENOS.

Es indispensable que, conforme al decreto del año 1866 de fecha 27 de octubre, se proceda de nuevo á la formacion de este Cuerpo de Policía nocturna, denominado Cuerpo de Serenos. Como sus sueldos devengados deben ser pagados por los Municipios segun lo prescrito por el apartado 7º del art. 29 de la Ley de Ayuntamientos, es pues necesario que el ciudadano Presidente solicito del honorable Congreso una ley que haga efectivas las entradas que deban corresponder á los gastos que pueda hacer el Municipio de esta capital en el concepto de gastos para el Cuerpo de Serenos, y para que el Congreso pueda tener datos fijos sobre las cantidades que gastarse puedan, hago á Ud. una relacion de ellos en la plantilla que va anexa á esta memoria.

ade S. r. nos de	zacion del Cuerpo de Serendo otacion anual de id id de e escuadra \$ 160 id 144 guardias 120 ado.		de esta Capital.		482	4320	132	\$ 6000
	zacion del Cuo otacion anu id id e escuadra sid guardias ado	a la Organizacion del Cuca con la dotacion anu id id regentos de escuadra subos de id seis salvaguardias de alumbrado	orpo de Serenos	do	14	120		



INDEPENDENCIA DE LOS MUNICIPIOS.

Estas corporaciones toman origen en el art. 72 de la Constitucion vigente, título 10°, ampliando el texto del referido artículo por el criterio externado por los Legisladores, segun interpretacion de ellos, de las actas de la Convencion Nacional de fecha 8 y 10 de mayo de 1880, insertas en la "Gaceta Oficial" nº 311.

En atencion á estas razones participó el Municipio de esta capital su independencia de este Ministerio, y haciéndolo por oficio de fecha 31 de diciembre próximo pasado, bajo número 296.

Creo que el riesgo que corre el poder central es visible, siempre que esto llegara á suceder, y no creo que está conforme la interpretacion de los Municipios de Santo Domingo y Puerto Plata con la letra del art. 72 ni el espíritu de dicho artículo; y ademas, la dependencia de los Municipios está establecida por la ley de su creacion en los artículos 36, 39, 40, 46 y 48, y siendo como se manifiesta contraria á la interpretacion mencionada, que tanto alteraría las bases todas de nuestro derecho constitucional, caso de tener razon los dichos Municipios en considerarse independientes del Poder Ejecutivo, habria que reformar en esa parte ó el pacto fundamental ó la ley de Ayuntamientos. Conviene, pues, llamar la atencion del Congreso sobre este grave asunto.

Otro caso que demuestra la importancia de tener bien definidas las atribuciones del Poder Ejecutivo respecto de los Municipios, acaba de suceder en la ciudad de Azua donde obran do de su propia cuenta y sin control de ningun género, el Ayuntamiento de aquella comun-haciendo uso de la independencia que entiende le acuerda la Constitucion-ha publicado una resolucion violenta y contraria á la estructura del derecho de propiedad y de la legislacion porque se rije este derecho; y

por último desatendiendo al Ministerio.

Suplico al ciudadano Presidente se fije mucho en estos casos ya citados, y en los inconvenientes que presentarán los Municipios si llegaren á independizarse de hecho y de derecho. Seria un sistema de confusion y anarquia fatal para la Nacion.



VIA DE COMUNICACION ENTRE MONTEPLATA Y LA BAHIA DE SAMANA AL LUGAR DENOMINADO "BARRACOTE."

Tengo á honra adjuntar al ciudadano Presidente un plano levantado por personas competentes en compañía con el señor Gregorio Riva y á iniciativa del mismo para la apertura de una via terreste que parta de la bahia de Samaná en el lugar nombrado "Barracote" á Monte Plata. Parece innecesario insistir en las ventajas de todo orden que reportará esta nueva comunicación entre el distrito marítimo de Samaná y esta capital. La distancia de esta al puerto indicado, pasando por Monte Plata en linea recta, es de cuarenticinco millas, por manera que en menos de veinticuatro haras podrá comunicarse la capital con esa parte del Cibao, facilitando asi la buena administracion de los servicios públicos. Por otra parte, el trático que siempre promueven las vias de comunicación dará vida á los terrenos incultos conocidos con el nombre de "Haitices" que se estionden de E. á O. entre Monte Plata y el punto señalado, y son en estremo fértiles para el cultivo del café y el cacao

Hay otra consideracion que milita en favor del proyecto mencionado: es la que se desprende de la necesidad de abrir una via do comunicacion con el Cibao, más rápida y más directa que la del camino real que atraviesa el interior de aquellas provincias y que es por la que acostumbran llegar á estas provincias del Sud las perturbaciones que amenazan el orden público. Abriendo un camino que permita acudir allí á tiempo con una fuerza armada para salvar de toda emergencia la paz pública, habremos creado una base mas sólida á la estabilidad de esta situacion.

Quizás tambien sugiera este proyecto la idea de crear un centro de poblacion en el referido punto de Barracote, que se halla en mejores condiciones hijiénicas que el sitio de Santa Bárbara para ser cabeza y punto de partida del ferrocarril proyectado hasta Santiago, pasando por Almacen, Macoris, la Vega y Moca. Sería tanto mas digna de estudiarse esta idea cuanto que actualmente se viene ocupando la opinion general en las condiciones que ofrecessa el puerto de Santa Bárbara para ser destinado á punto de arribada y aprovisionamiento



de las naves que crucen el mar de las Antillas de tránsito en-

tre Europa y Panamá y viceversa.

En esa virtud ruego al ciudadano Presidente que, fijando toda su atencion en tan importante proyecto, someta al Congreso Nacional el plano que acompaño, todo ello para los fines que convengan.

PUERTO PLATA.

Presenta graves inconvenientes al distrito de Puerto Plata que las secciones de Jamao, Batey, Rincon de Yásica &c., sus campos circunvecinos, pertenezcan á la comun de Moca. 1.º por la posicion topográfica de aquellas secciones que se encuentran divididas de la comun de Moca por la cordillera de lomas del Cucurucho y el Puerto-que sirven de linea divisoria entre Moca y Puerto Plata. 2. por sus negocios comerciales, pues todas las compras, ventas y transacciones de Jamao, asi como sus producciones tienen su centro en Puerto Plata. 3.º en lo eclesiástico, las dificultades del camino á Moca hacen que aquellos vecinos prefieran pedir á Puerto Plata la administracion de los Sacramentos. 4.º por tener la autoridad del distrito de Puerte Plata ingerencia directa en aquel lugar en cualquiera perturbacion del régimen gubernativo, y estando mas cerca de aquel distrito que de la villa de Moca, siempre que se presenta un caso semejante so tiene por obligacion que atender á aquellos puntos. Ademas, la justicia en los casos civiles no tiene eficacia pues se hace casi imposible que los juzgados ordinarios y de 1ª instancia de la Vega, puedan decidir conforme á la ley, los casos que en esas secciones se susciten.

Se puede tener por cierto que no perteneciendo esas secciones al distrito de Puerto Plata concluirán por perderse en punto á subordinacion y acatamiento á las leyes, pues dificultándose mucho con el estado actual de las cosas, los medios de que la ley haga sentir alli su imperio, todo esfuerzo seria inútil para impedir la relajacion y el desorden.



BARAHONA.

Suplica al ciudadano Presidente este Ministerio se fije muy detenidamente en las ventajas que ha adquirido el puerto de Monte-Cristy, y el ensanche de aquella poblacion y engrandecimiento de la ciudad, asi como del gremio comercial que ha concurrido á establecerse alli, todo debido á la creccion de aquella parte en distrito marítimo, y al celo y rectitud con que el benemérito general Moncion ha sabido gobernarlo.

Esas mismas razones abundan hoy en favor de Barahona, cuyos habitantes claman por su segregacion de la provincia de Azua de la que hoy dependen. Aquel importante punto podría erijirse en distrito marítimo, formando dicho distrito como perteneciendo á él la comun de Neyba y puestos cantonales de Petit-Trou y Las Damas, anexando á la comun de Barahona las secciones de Cachon, Rincon, Espargatal y Fundacion. Esto tracría la verdadera felicidad de aquellas comarcas, y haría á la vez eficaz la accion de la justicia en aquella parte, y muy en breve el pais recojería los frutos que producirá tan sabia como importante disposicion.

No dudo, ciudadano Presidente, que sometida al Congreso esta necesidad urgente para el engrandecimiento de aquella parte do la República será atendida con la eficacia y preferencia

que merece.

Antes de concluir séame permitido, ciudadano Presidente, consignar aquí mi íntima satisfaccion por los resultados que para la paz pública va obteniendo la política sana y legal del Gobierno. Comprendiendo el pueblo que su felicidad consiste en la instruccion y el trabajo, sabe ya muy bien que la tranquilidad del Estado es un beneficio de todos los ciudadanos, que tienen en ello tanto interés como el Gobierno; y con este convencimiento, y siempre que vea sus derechos de hombres libres respetados y garantizados por las leyes, seguramente no hará caso de ninguna mala sugestion encaminada á perturbar y arruinar la Patria.

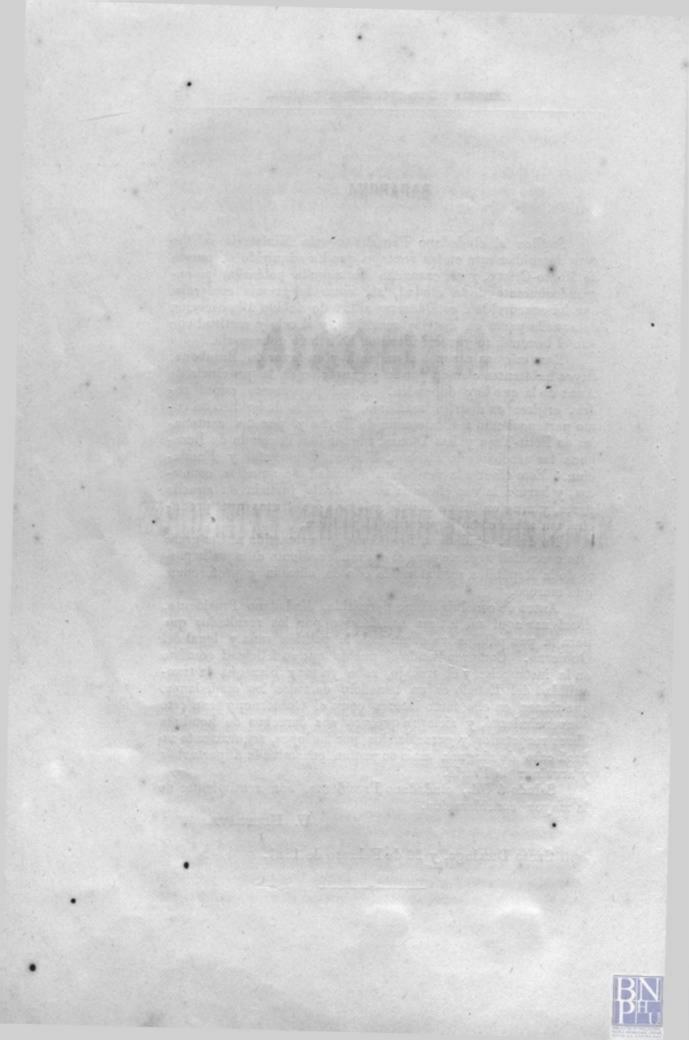
Saludo á Ud., ciudadano Presidente, con sentimientos de

la mayor consideracion.

U. HEUREAUX.

Santo Domingo, y 26 de Febrero de 1881.





DEL

MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES.

1881.





asy

MEMORIA

OUE

EL SECRETARIO DE ESTADO DE RELACIONES EXTERIORES

PRESENTA

AL CIUDADANO PRESIDENTE DE LA REPUBLICA.

Santo Domingo, febrero 26 de 1881.

Ciudadano Presidente:

Tiempo hacia que, arrastrada la República por la pendiente resbaladiza de las discordias civiles, de lucha en lucha empujada á su ruina, sin fuerzas la clase sana de la sociedad para detener el desbordamiento de las pasiones mas bartardas, á penas tenia tiempo para exigir, en la forma pacífica que autoriza nuestra Carta fundamental, la cuenta de sus actos á los encargados del Poder Ejecutivo; y confundido todo en esa ebullición extraordinaria que nada respeta, se gobernaba al acaso, pensando solo el poder en rechazar las agresiones mas ó ménos justificadas que podian socabar sus cimientos, y en buscar expedientes arbitrarios para tratar de consolidarlos.

Pero llegó tambien un dia de fortuna para la República, y lanzando un reto formidable á la humillante dictadura que la aquejaba, echó allá en Puerto Plata, el 6 de octubre de 1879, las sólidas bases de una situacion de órden, que reclamaban con insistencia el patriotismo y la moral pública es-



candalosamente ultrajados. El éxito mas brillante coronó ese esfuerzo, y de ahí el establecimiento pacífico del gobierno legal, para cuya direccion la inmensa mayoria del país se fijó entusiasmada en vuestra personalidad, segura por um parte de encontrar en ella las dotes necesarias para resolver satisfactoriamente los difíciles problemas de la administracion, y por otra de que vuestro acendrado patriotismo no os habria de permitir negar el valioso concurso que se os exigia para la magna obra de reconstruccion que es necesario proseguir.

Y no debe equivocarse. Sin duda que á vos os está reservada esa gloria, y vuestros primeros pasos en la dirección de los negocios públicos lo están demostrando. La ley es una verdad; y, protegido por ella, el árbol de la paz florece y cobija con su follaje de gala toda la extension de la República: á su sombra prospera la agricultura, la industria renace, el comercio se ensancha, el crédito se levanta y vos podeis cumplir el hermoso deber, dando un alto testimonio de vuestra sumision á las leyes, de llevar á la Representacion Nacional el Mensaje en que dais cuenta de vuestro ejercicio durante los seis meses de gobierno que contais. Debeis estar satisfecho, y yo quiero aprovechar esta solemne ocasion para felicitaros cordialmente, ciudadano Presidente, y felicitar al país por su acertada elección.

Y ya que á vuestra benevolencia plugo, al formar el Gabinete, encargarme de la Secretaría de Estado de Relaciones Exteriores, voy tambien, observador de mi deber, á hablaros de lo que á mi ramo corresponde, señalándoos algunos puntos que merecen la consideración muy especial de los ciudadanos Representantes de la Nación, para que los resuelvan de la manera que juzgaren mas conveniente á los altos intereses que les están encomendados.

Antes de todo debo declararos, que puestas bajo vuestra salvaguardia el honor y dignidad de la República, han sido conservados con lealtad y decoro, cual corresponde á un pueblo libre, independiente y culto, celoso de sus legitimos derechos y fiel observador de sus deberes. Sujeto por mi parte á la práctica de esa política franca y leal que guia los pasos de vuestro gobierno y al comedimiento compatible con la dignidad, nuestras relaciones con las potencias amigas han sido sostenidas sin interrupcion bajo el pié de la mas perfecta cordialidad, y las muestras de alta consideración que tan á menudo recibís de ellas, como así la certidumbre de que ninguna sombra de desavenencia penosa amenaza empañar el despejado horizonte de esas relaciones, me hacen esperar que serán duraderos los bienes que de esa buena armonía se derivan.

Siento, empero, tener que declararos aquí, que ellas no



han podido ensancharse tanto cuanto era vuestro propósito y mi mas vehemente deseo, por las razones que paso á recordaros.—En fecha 21 de setiembre último tuvisteis á bien investirme con el carácter de Plenipotenciario, dándome poderes bastantes para ajustar y firmar un tratado de amistad y comercio entre la República y el reino de Italia, que habia sido iniciado por parte de esta Potencia amiga durante la administracion que precedió á la que vos dirigís. Esos plenos poderes me limitaban tan solo á ajustar ese tratado conforme á los principios del derecho internacional mas generalmente admitidos, y á los consagrados ya por la práctica constante y no interrumpida de los trutados de amistad celebrados entre la República y otras naciones amigas. Y no debia ser de otro modo. Ceñido, pues, á ellos, ajusté y firmé con el Caballero Luigi Cambiaso, Cónsul General, Encargado de Negocios y Plenipotenciario de S. M. el Rey de Italia, en fecha 6 de octubre de 1880, el Tratado de Amistad y Comercio que debia sustituir al celebrado con el Piamonte, y consagrar por derecho las nunca interrumpidas y leales relaciones que unen al pueblo dominicano con el pueblo italiano y sus respectivos gobiernos. Vos tuvisteis á bien impartirle vuestra superior aprobacion el dia 22 del mismo mes de octubre, resolviendo el Consejo que se sometiera á la del Congreso Nacional para que llenara el voto del inciso 17 del artículo 25 de la Constitucion.

Pero este alto Poder, interpretando el § 19 del artículo 7 de nuestro Pacto Fundamental con criterio distinto al que sobre él habia formado el Poder Ejecutivo, como se lo hizo presente por órgano de la Secretaria de Estado de lo Interior y Policía en comunicacion de fecha 9 de noviembre subsiguiente, creyó deber negar y negó su consentimiento al tratado domínico—italiano, que por esta declaración quedó írrito, sin ningun valor ni efecto.

Tal circunstancia, capital para esa clase de negociaciones, las paralizó completamente; y habeis tenido el sentimiento de ver, aplazados en la cartera á mi cargo, los proyectos de tratados que estaban para celebrarse con el Imperio Aleman y con la República Francesa: sufriendo tambien por esa causa el mismo aplazamiento indefinido vuestro noble propósito de ligar por tratados, mútuamente provechosos, á Santo Domingo con las demas Repúblicas latino-americanas.

Y como no creo que convenga á los intereses de la nuestra poner ninguna traba á la corriente de inmigracion extranjera que á la sombra de los tratados se ha establecido, viéndola hoy en notable progresion, y de la cual estamos palpando tan benéficos resultados, os pido, pues, soliciteis del Congreso Nacional la interpretacion del espíritu del artículo 7 de



la Constitucion del Estado, conforme á lo declarado por los constituyentes de 1880 en la sesion de 16 de abril al discutir-se ese punto, para que su cánon permita conservar á los hijos legítimos que nacieren de padres extranjeros en el territorio de la República la nacionalidad de sus progenitores; y me mueve tambien á esa solicitud un sentimiento de dignidad nacional, de que vos tambien participais, ciudadano Presidente, y al cual no deben ser extraños los ciudadanos representantes; pues es humillante para un pueblo, que, como el nuestro, ha dado tan espléndidas pruebas de que se basta á sí mismo para conservar su autonomía, que imponga su nacionalidad al yerto huésped que no sienta germinar en su pecho el fuego sagrado de tan noble sentimiento.

Otra cuestion de principal interés para la República Dominicana, y á la cual habeis dado calor desde el principio de vuestra presidencia, es el mantenimiento de nuestras relaciones de amistad con la hermana en territorio y vecina República de Haití. Las circunstancias especiales de estar entre las dos naciones dividido el territorio de la isla de Santo Domingo, hacen que ámbos pueblos, por su situacion topográfica, llamados á vivir en la mas fraternal comunicacion, conspiren de consuno á consolidar las relaciones que sus intereses recíprocos les hacen cultivar con esmero; y de ahí la justa aspiracion de sus respectivos gobiernos á establecerlas legalmente con mútuo provecho y sobre bases sólidas y duraderas.

Con muy pocas excepciones todos los nuestros desde la época de la Restauracion han dado pasos en ese sentido, encontrando casi siempre tambien á los de Haití propicios para ese fin; pero ya sea que los disturbios políticos verificados en ambos países no permitieran realizar ese propósito, ya que las mezquinas pasiones de partido se sobrepusieran á los grandes intereses nacionales, es lo cierto que hastael año de 1874 no se habia logrado firmar ningun tratado que llenara ese vacío. El pueblo dominicano, sin reservas, le dió su aprobacion al ajustado entónces por nuestros plenipotenciarios, y, leal en su proceder, se prometió desde luego observarlo y ceñirse á sus estipulaciones—Pero la circunstancia de haber sido celebrado por el gobierno de Haití-aunque con la anuencia de la Asamblea Nacional-bajo la presidencia del general Domingue, permitió al partido que le sustituyó en el poder, desconociendo todos sus actos, valerse de este pretexto para tratar de evadir su cumplimiento; quedando desde entonces nuestras relaciones con el gobierno haitiano otra vez indefinidas y en un estado perjudicial para los intereses de ámbos pueblos.

A tal estado de cosas, á todas luces desventajoso, debia buscársele un término, y esta vez hemos tenido la satisfac-



cion de ver que la iniciativa de un reanudamiento leal partiera del gobierno de Haití, bajo la direccion del ilustrado presidente Salomon. El de la República Dominicana, provisional entonces, y presidido por nuestro distinguido compatriota el general Gregorio Luperon, no fué indiferente á la espontánea solicitud que se le hacia, y resolvió desde luego aceptar los comisarios enviados para tratar de reanudar nuestras relaciones y provocar un entendido que tuviera por objeto establecer preliminares para la revision del tratado domínico-haitiano, de cuya observancia se habian sustraido. El viaje del Gral. U. Heureaux, Secretario de Estado de lo Interior y Policía, con el carácter de Comisionado Especial de vuestro gobierno ante el de Haití, resuelto en Consejo el dia 12 de setiembre de 1880, tuvo por fin corresponder á la invitacion que se nos hacia. Pero como los poderes dados á nuestro Comisionado no le permitian entrar en ninguna negociacion que contrariara el espíritu del tratado de 1874, para nosotros vigente, tuvo que limitarse á anotar los puntos de él, que segun declaracion del gobierno de Haití habria que reformar para llegar á un entendido satisfactorio y duradero. Es una traducción fiel de la nota original á ese respecto la copia que anexo á esta Memoria marcada con el número 1.

Y como mientras pudiera llegarse á ese entendido deseado por el gobierno de Haití, queria este dejar subsistente algo que llenara momentáneamente el vacio del tratado, tuvo lugar la Convencion ajustada por nuestro Comisionado el general Heureaux en fecha 14 de octubre de 1880, y á la cual impartió vuestro gobierno su aprobacion el dia 5 de noviembre del mismo año. La copia número 2, tambien ane-

xa, está sacada de ese documento.

Ahora bien, ciudadano Presidente: en este estado las cosas, las relaciones de la República Dominicana con Haití no tienen mas garantía efectiva que la buena voluntad de los hombres que hoy rigen sus destinos, y de la cual se han dado sin duda recíprocamente pruebas inequívocas; pero como la seguridad de la paz y buena inteligencia entre los pueblos deben descansar sobre bases mas sólidas, os pido tambien soliciteis del Congreso Nacional que estudie este punto con el interés que reclama su importancia y os ponga en aptitud de revisar el tratado aludido conformándolo á los principios de equidad que son la mas eficaz garantia de las negociaciones.

Estos son, ciudadano Presidente, los asuntos de importancia que en la Secretaria de Estado á mi cargo reclaman la indispensable ayuda del Congreso Nacional para resolverse definitivamente; y quiera el cielo que inspirándose en patriótico propósito los ciudadanos Representantes la presten en el

sentido en que me he permitido indicar.



Pasando ahora á asuntos de pura administracion, debo manifestaros que nada se ha omitido para ensanchar las relaciones de la República y llevar su nombre y el crédito de su importancia á los principales centros del mundo civilizado; habiendo sido uno de los mas decididos propósitos del infrascrito el provocar, por medio de nuestros activos representantes en el exterior, la inmigracion espontánea que atraen las ventajas efectivas que aquí encuentra el capital y el trabajo. El coleccionar las leyes protectoras de él, vigentes en la República, no tuvo otro móvil que servir á esta idea, y la luminosa circular llena de datos estadísticos del Ministro de Justicia. Fomento é Instruccion Pública, accidentalmente encargado de las Relaciones Exteriores, ciudadano Eliseo Grullon, con la cual fué remitida la coleccion á nuestros representantes en el exterior, vino á completar ese trabajo y á suplir momentáneamente la notable falta de una estadística mas acahada

Creo oportuno mencionaros en este lugar, que en virtud del decreto expedido por el gobierno provisional establecido en Puerto Plata el 6 de octubre de 1879, que mereció mas tarde la confirmación del Congreso, y por el cual se declara puerto franco el que la Compañía del Canal Interoceánico de Panamá elija en la República para recalada y aprovisionamiento de sus naves, se ha organizado en Paris una "Compañia de Puertos Francos de Santo Domingo" con el propósito de celebrar en nombre de la República con aquella importante asociación el no menos importante y para nosotros valiosísimo convenio que debe traer á las playas dominicanas y comunicar á todo el país una inmensa parte de la fuerza de tan colosal empresa. El proyecto de este Convenio, ciudadano Presidente, lo habeis visto ya sobre el tapete, y no creo se hará esperar mucho vuestra resolucion de someterlo al estudio del Congreso.

Debo tambien haceros presente aquí, que nuestra denda internacional reconocida, legada á vuestro gobierno por sus predecesores, continua amortizándose en la proporcion convenida, y no veo léjos el dia en que libre la República de esos sagrados compromisos levante orgullosa su vulnerado crédito 4 la altura del de las naciones menos comprometidas.

No quiero terminar esta Memoria, ciudadano Presidente, sin daros un público testimonio de la alta consideracion que merecen á esta Secretaria de Estado los Agentes diplomáticos y consulares de las Naciones amigas acreditados en esta capital, así como los de la República acreditados en el extranjero. La cortesía, comedimiento y espíritu de concordia que ha guiado las relaciones de los primeros, muy fácil han hecho al infrascrito cultivarlas en la mejor armonía; y



la dedicacion de los segundos á atender con esmerada solicitud á los intereses de la República, con cuya representacion se les ha honrado, mas que nada ha contibuido á que el nombre de ella en el exterior sostenga su importancia. Os adjunto el cuadro completo de estos últimos funcionarlos y voy á concluir, ciudadano Presidente.

Nuestras relaciones internacionales se mantienen bajo el pié de la mas perfecta cordialidad y buena inteligencia; pero, en el propósito de ensancharlas cuanto convenga á los intereses de la República, la interpretacion constitucional pedida es

indispensable, é insisto en ella.

El crédito de la Nacion se levanta en el exterior por el

respeto sagrado á sus compromisos.

Su representación ante las potencias amigas se sostiene por personas dignas de todo respeto, de elevada posición so-

cial y amantes del país.

Ningun asunto grave amenaza interrumpir las cordiales relaciones que existen, y nada tiene, pues, que temer la República del extranjero; sí mucho que esperar con fundamento. Aseguradlo así al Honorable Congreso de la Nacion.

Y aceptad, ciudadano Presidente, el testimonio de mi mas alta y respetuosa consideracion, con la cual tengo el ho-

nor de suscribirme,

Vuestro leal servidor, Cro. N. DE MOYA.

DOCUMENTOS.

COPIA Nº 1.

Secretaría de Estado de Relaciones Exteriores.—Puerto Príncipe, octubre 18 de 1880. El infrascrito, Secretario do Estado de Justicia, Instruccion Pública y Cultos, interinamente encargado de las Relaciones Exteriores de la República do Haití, nombrado Comisionado Especial por S. E. el Presidente de dicha República con el objeto de investigar, estudiar y ajustar las mejores bases de un entendido cordial para el sostenimiento, ensanche y arreglo definitivo de las relaciones de buena amistad y buena vecindad que deben existir entre la República de Haití y la República Dominicana, tiene á honra someter al general Ulises Heureaux. Secretario de Estado de lo Interior y Policía y Comisionado Especial de la República Dominicana ante el Gobierno de Haití, para que sean sometidos



al examen y aprobacion de su Gobierno. los puntos siguientes; que segun el infrascrito podrían servir para medificar por ambos Gobiernos la convenciones celebradas anteriormente, existentes entre los dos paises, y dar material para un nuevo tratado definitivo.

- 1. Por lo que concierne al deslinde de nuestras fronteras, el trazado de la línea que debe separar los territorios de las dos Repúblicas puede decidirse que se haga por en medio de las posesiones que actualmente ocupan ambos paises, y cualesquiera que sean los inconvenientes ó dificultades anejas, respetar los derechos adquiridos por los dos pueblos sobre estoterritorios.
- 2. Cariendo en cuenta las desgracias que ha experimentado la República de Haití en estos últimos tiempos y á causa de las cargas abrumadoras que han sido la consecuencia rigurosa é inevitable de ellas, la suma de ciento cincuenta mil pesos que se habia comprometido á pagar anualmente á la República Dominicana, será reducida y traida á proporciones mas suaves y menos onerosas, y esto durante todo el tiempo que las altas partes contratantes determinen á este respecto.

3. Teniendo en cuenta el orígen comun de los ciudadanos de las dos Repúblicas, se revisarán las constituciones respoctivas, ó bien una ú otra, á fin de que se haga una excepcion
formal en favor de los ciudadanos del uno ó del otro Estado en
lo que respecta á la adquisicion de bienes inmuebles en el
territorio de las dos Repúblicas, de manera que los ciudadanos
haitianos y dominicanos, sin estar obligados á naturalizarse
ciudadanos de la una ó de la otra República, puedan adquirir
inmuebles recíprocamente en el uno ó en el otro pais.

- 4. Un plazo de un año, que se principiará á contar desde el dia de la ratificacion del nuevo y definitivo tratado que debe ajustarse entre los dos pueblos, se acordará á los que se encuentren en propiedades urbanas ó rurales y por cualquier título legal, para hacer su declaracion de opcion de una de las dos nacionalidades en concurrencia por ante el alcalde (jugo de paix) de la comun y en presencia de dos testigos de la edad y demas cualidades generalmente requeridas; y para facilitar esta operacion en el plazo arriba indicado, los dos gobiernos formarán comisiones especiales en todas las localidades fronterizas, las cuales, bajo la denominacion de Comisiones de Patronato, se encargarán de ayudar y esclarecer á las poblaciones interesadas en lo que fuere necesario hacer para alcanzar este fin.
- 5. Por lo que respecta á las sumas que las dos Repúblicas puedan deberse recíprocamente, sea en virtud de anteriores convenciones, sea por empréstitos ó socorros facilitados á la una 6 á la otra en momentos graves y dificiles, se formará



por cada uno de los dos gobiernos una cuenta detallada que se verificará y liquidará por los que para este caso comisionen las altas partes contratantes, y el balance, si lo hubiere, que pueda deberse, se llevará al débito ó al crédito de la una ó de la otra, sin perjuicio de hacer ulteriormente para el reembolso

los arreglos que de derecho fueren.

6. En fin, si en el transcurso del tiempo que se emplee en estudiar los puntos señalados, surgieren otros, serán sometidos al exámen de la otra parte por aquella que haya creido conveniente presentarlos, á fin de que se debatan, discutan y aprueben por la otra, si hubiere lugar, y se comprendan en el pacto definitivo que debe discutirse para arreglar en lo sucesivo las relaciones de los dos pueblos.

Renovando el infrascrito al gral. Ulises Heureaux en sus títulos y calidades arriba citados, los sentimientos de la alta amistad del Gobierno de Haití hácia el Gobierno Dominicano, y alimentando la esperanza de que los puntos enumerados en la presente nota serán acogidos por su Gobierno, tiene á honra saludarlo con la mas alta consideracion—firmado.—C. Ar-

chin.

Es traduccion fiel y exacta del original que obra en este Ministerio.

Santo Domingo, febrero 26 de 1881.—El Oficial Mayor, Martin Rodriguez.

COPIA Nº 2.

CONVENCION entre la República Dominicana y la República de Haití.

El Presidente de la República de Haití y el Presidente de la República Dominicana, movidos por el deseo patriótico de conservar y extender mas y mas los lazos de amistad y buena vecindad que deben existir entre los dos pueblos que habitan la isla de Haití y sus dependencias, cuya soberanía ellos solos poseen, los cuales lazos no se han debilitado sino bajo la accion disolvente de los acontecimientos imprevistos ocurridos en la República de Haití, han resuelto concluir una convencion provisoria para consagrar este hecho, y para manifestar su buena voluntad á este respecto, miéntras que un acuerdo definitivo, que abrazará todos los puntos de sus intereses respectivos, venga á conciliar de una manera plenamente satisfactoria las condiciones de su mútua y soberana independencia, de su comun alianza y reciprocidad perfecta habiendo nombrado al efecto, á saber:



El Presidente de Haití, al ciudadano Cárlos Archin, General de Division y Ministro Secretario de Estado de los despachos de Justicia, Instruccion Pública y Cultos, encargado por interin de las Relaciones Exteriores.

El Presidente de la República Dominicana, al General Ulises Heureaux, Ministro Secretario de Estado en los despachos de lo Interior y Policía y Delegado Especial y extraordinario del Gobierno Dominicano cerca del de Haití. Los cuales, habiendo cangeado aus plenos poderes y habiéndolos encontrado en buena forma, han convenido lo que sigue:

Artículo 1º A partir de este dia se vuelven á establecer las relaciones de franca y leal amistad, así como de buena vecindad entre las dos Repúblicas, bajo las mismas condiciones que establecian las convenciones anteriores hasta el hecho de

quedar debilitadas 6 interrumpidas.

Artículo 2? Inmediatamente despues de la sancion ó aceptacion de este convenio por la autoridad competente, cuya duracion no puede exceder el término de ocho meses, á contar desde la fecha de la ratificacion, las Altas Partes contratantes se comprometen y obligan á estudiar, debatir y conciliar entre sí los puntos susceptibles de mejoramiento y de modificacion, á fin de llegar, por los medios mas convenientes, á un acuerdo definitivo debiendo arreglar desde ese momento sus relaciones.

Hecho y firmado de buena fe por duplicado en los idiomas castellano y frances, y autorizado con los respectivos sellos, en la ciudad de Puerto-Príncipe, capital de la República de Haití, á los catorce dias del mes de Octubre del año 1880.

—firmado, U. Heureaux-(L. S.) firmado: C. Archin-(L. S.)

Es copia fiel al original, de que doy fe.

Santo Domingo, febrero 26 de 1881.—El Oficial Mayor.
—Martin Rodríguez.



CUADRO

del Cuerpo Diplomático Consular de la República acreditado ante las Potencias Extranjeras.

LEGACIONES.

Señor Baron Emanuel de Almeda, Ministro Plenipotenciario en Francia con residencia en París.

, John W. Kück, id. id. en Alemania, con id. en Hamburgo.

" Alfred Paz, id. id. en Holanda con id. en París.

,, S. Ponce de Leon, id. id. en Venezuela con id. en Caracas.

CONSULADOS.

EN FRANCIA.

Señor Leonce Bloch, Cónsul Gral. en París.

" A. Coquebert de Neuville, Consul en Nantes.

🚍 ,, Isidore Girard, id. en Niza.

,, Alphonse de Guerin du Cayla, id. en Marsella.

,, A. Tampier, id. en Burdeos. ,, A. Postel, id. en Havre.

,, M. Bentata, id. en Oran (Argelia)

,, D. J. de Vincente, id. en Bastia (Córcega.)

EN INGLATERRA.

Señor Miguel Ventura, Cónsul Gral. en Londres.

" James Cook, Cónsul en Manchester. " John Barrd, id en Southampton.

", Adolfo Gómez, id. en Gibraltar.

J,, os. Sutcliffe, Viceconsul en Grinsby.

EN ESPAÑA.

Señor Laureano Pozzi, Cónsul Gral. en Madrid.

, Francisco Ginebra y Pou, Cónsul en Barcelona.

,, Luís Terry Murphy, id. en Cádiz. ,, Fernando Laffore, id. en Málaga.

EN ALEMANIA.

Señor Julius Smidt, Cónsul en Bremen.

EN AUSTRIA.

Señor Carl Ritter von Zimmermann, Consul Gral. en Viena.

" Angelo Cavazzani, Cónsul en Trieste.



EN ITALIA.

Señor Juan B. Cambiaso, Cónsul Gral. en Genova.
,, Francisco Mansella, Id. ant o la Santa Sede en Roma.

. EN SUIZA.

Señor Joseph Moos, Cónsul en Chaux de Fonds.

EN LOS EE. UU. DE AMERICA.

Señor Joaquin Delmonte, Cónsul Gral. en New York.

, Hipólito Billini, Cónsul en New York.

" Edwin M. Fowle, Agente Comercial en Boston.

EN EL BRASIL.

Señor Jacobo Silberberg, Cónsul en Rio Janeiro.

, Miguel Wollff, Id. en Pernambuco.

EN VENEZUELA.

Señor Leoncio Julia, Cónsul en Maracaibo.

" John Monsanto, id. en Puerto Cabello.

EN COLOMBIA.

Señor Manuel Cebollero, Cónsul en Barranquilla.

EN HAITI.

Señor Chery Coen, Consul Gral. en Port-au-Prince.

J. M. Villain, Consul en Cabo Haitiano.

, Tonny Cuvillie, id en Aux-Cayes.

", Dr. D. Bernier, id en Jacmel.

, Pedro Herrera, id. en Port de Paix.

" Chery Coen hijo, Viceconsul en Gonaives.

" Luís E. Richardson, id. en Fort Liberté.

EN CUBA.

Señor José A. Deetjen, Consul General en la Haban

, Juan E. Ravelo, Consul en Santiago de Cuba.

", Miguel Angulo y Garay, Viceconsul en Matanzas.

EN PUERTO-RICO.

Señor Alejandro Turull, Cónsul en San Juan de Puerto-Rico.

" Nicolás Mas, id. en Mayagüez.

Señor Jacobo Percira, Consul en San Thomas.

Señor David Leon, Cónsul en Curazao.

Señor Adolfo Nouel, Vicecónsul en Bonaire.

Señor J. B. Sarapure, Consul en Kingston (Jamaica).

Señor Jos Hutchings, id. en Islas Turcas.

Schor Pierre Bonnet Durival, id. en St. Pierre, (Martinica).

Santo Domingo, Febrero 26 de 1881.—El Oficial Mayor, Martin Rodriguez.



MEMORIA

DEL

MINISTERIO DE JUSTICIA, FOMENTO

E INSTRUCCION PUBLICA.

1881.





Service State of the Service of the

AND THE RESERVE AND ADDRESS OF THE RESERVE AND THE RESERVE AND



MEMORIA

QUE

EL SECRETARIO DE ESTADO EN LOS DESPACHOS DE JUSTICIA, FOMENTO
E INSTRUCCION PUBLICA

DIRIGE

AL CIUDADANO PRESIDENTE DE LA REPUBLICA.

Ciudadano Presidente:

Cumpliendo con el precepto constitucional, paso á daros cuenta de todo lo actuado en los tres ramos del Despacho que tuvisteis á bien encomendarme por vuestro decreto de fecha 1º de setiembre del año próximo pasado: y al efecto me ceñiré en esta sucinta Memoria á relatar, con las indispensables consideraciones, y en el órden de las tres carteras de dicho Despacho, los principales acuerdos tomados en el trascurso de los seis meses de ejercicio que cuenta vuestra Administracion.

JUSTICIA.

Circunscrita la accion de este Ministerio á velar por el exacto cumplimiento de las leyes que garantizan los intereses de los asociados, y á cuidar de su pronta, imparcial y eficaz aplicacion, habia de ser su primer paso encaminado á proveer los puestos judiciales con un personal idóneo, cuyos funcionarios reuniesen las condiciones requeridas por la alteza del objeto.

Grande ha sido el empeño de vuestro Gobierno por lograr que tan augusto ministerio cupiese sólo á hombres íntegros é



ilustrados, capaces de comprender la responsabilidad por ellos asumida; y no pocas, las dificultades que le han salido al paso por efecto del abandono y desprestigio en que hopermanecido tan necesario ramo de la Administración pública, en medio de civiles discordias que han convertido este Poder del Estado unas veces en instrumento, otras en vasallo del que debia servirle y protegerle, dando por resultado la desconsideración que ha herido á los sacerdotes de la ley, al extremo de alejar de ellos la confianza pública y hasta el contacto de la sociedad.

Transformar repentinamente los hábitos de tantos años como cuenta la República de vida autonómica no era dable, ni aun habido el caudal de buena voluntad y energía para el bien con que entrasteis á servir los grandes intereses de la República. Pero os ha cabido la honra de fijar la meta al precario estado de los empleados del órden judicial, mejorando las dotaciones respectivas, y de marcar el punto de partida de una vida para ellos sosegada,-condicion indispensable do la independencia del magistrado,-y de esplendor para la justicia.

Bajo este concepto, podeis felicitaros por la constitucion de la actual Suprema Corte de Justicia, compuesta de Magistrados competentes al par que probos y laboriosos, que han sabido dar vigoroso impulso á todo lo que se relaciona con el funcionar del mecanismo que establecen nuestras leyes orgánicas, ya de tribunales, ya de procedimiento civil y criminal ante los alcaldes, ora de oficiales del estado civil, ora de agrimensores, etc.

A obtener este resultado se encaminaron aquellos nombramientos y remociones que el buen servicio de las oficinas judiciales reclamaba, y es del caso decir que los antiguos magistrados de dicha Corte, que por su edad provecta fueron reemplazados, no han sido desatendidos por vuestro Gobierno; antes al contrario, en prueba de que la patria aprecia debidamente los servicios prestados, aquellos tienen señalada una asignacion diaria como jubilacion que ponga su senectud al abrigo de la miseria.

Mas no se infiera de lo dicho que este Ministerio esté satisfecho de las condiciones morales de todo el personal que constituye las oficinas de su dependencia; mucho dejan que desear, por el contrario, en punto á aptitud, algunos jueces, y el Ministerio solo ve en esta deficiencia un efecto más-y no por cierto el menos triste-de la desorganizacion en que se ha vivido, y un motivo-ni tampoco el menos poderoso-para combatirla.

Pocos, á no ser los avezados á la carrera del foro, estarán al corriente de las dificultades con que se tropicza en un país por largo tiempo desorganizado, ó mejor dicho, no aun organizado, pues que sólo cuenta treinta y siete años do vida propia,



interrumpida por cinco de reincorporacion á su antigua metrópoli,—al intentar el planteamiento en él de instituciones propias de sociedades en que imperan tradiciones de órden político y social distintas; y, no obstante, á pesar de la deficiencia y falta de adecuacion de nuestras leyes al estado económico, político y social de la República, los principales mandatos de ellas se han cumplido con más regularidad de lo que era de esperarse, cuenta habida de las profundas perturbaciones orgánicas sufridas, y merced al celo del Presidente y Procurador General de la Suprema Corte y de algunos de los subalternos funcionarios del órden judicial.

Tal ha venido verificándose, en el radio de la provincia capital al menos; si la competencia y exactitud de los empleados inferiores de otros puntos de la República no satisfacen á las exigencias de vuestra Administracion reparadora, ninguno podrá sin injusticia echaros en rostro la imprevision en remediar la falta de hombres idóneos para lo porvenir, pues habeis comprendido que esto es obra del tiempo, lo que os indujo á crear cátedras de jurisprudencia y de derecho público en esta capital, en Santiago y Puerto Plata, porque sólo con el tiempo podrá formarse en ellas un núcleo de hombres capaces de desempeñar cumplidamente los destinos judiciales.

Una medida capital, que ha contribuido en gran manera á organizar y enaltecer el servicio judicial en todos sus ramos, ha sido la creacion, resuelta en 6 de octubre, de un "Boletin Judicial", destinado á la promulgación exclusiva de los actos emanados del Poder de este nombre. Siendo quincenal su publicación, sólo se han impreso hasta hoy siete números, y, no obstante, dificil y tambien prolijo seria enumerar las ventajas que para la buena marcha de la administracion de justicia se han derivado de tan oportuna institucion, siendo acaso el resultado principal el que ella constituya una garantia más de moralidad en los encargados de impartir justicia. Cesó ya, en efecto, ese misterio relativo que envolvia entre nosotros las decisiones del Cuerpo judicial, sólo conocidas inmediatamente de las partes interesadas; de hoy más serán controlados y podrán ser fiscalizados por la opinion pública todos los fallos del Tribunal Supremo y los actos de los Tribunales inferiores. Abusos se hubieran evitado acaso, si, desde que existen los tres Poderes independientes, se hubiese dotado con su órgano especial aquellos cuyo ejercicio es permanente...

Habia hasta ahora carceido la República de toda estadística judicial, y como la formacion de los cuadros que publican anualmente las Altas Cortes ó Tribunales de todo país juridicamente organizado habria encontrado sérias dificultades para verificarse en tiempo oportuno entre nosotros, segun ocasion ha tenido de palparlo este Ministerio, resulta que el único me-



dio eficaz de iniciar en la República esta práctica bienhechora era la reseña periódica de los crimenes y delitos de que conocieran las Alcaldías y Tribunales de Primera Instancia. Esta práctica, úntes no usada, es hoy un mandato para las oficinas judiciales, siendo así que entre otras muchas cosas buenas deborá la República á vuestra Administracion el poder oztentar anualmente su estadística criminal, á fuer de pueblo civilizado. Justo es reconocer que de tan feliz inspiracion es deudor vuestro Gobierno á la prensa de esta capital, que inició la idea de un "Boletin Judicial", llevada á término por vuestro gabinete.

Scame permitido, ántes de pasar á otro órden de ideas, manifestar aquí la regularidad con que la Suprema Corte de Justicia procede periódicamente, en cumplimiento de un precepto de la Ley Orgánica ha tiempo olvidado, y con la solemnidad que requiere la profunda moralidad del acto, á la visita

general de las cárceles públicas de esta ciudad.

Otra medida de igual trascendencia y de no ménos benéficas consecuencias en el restablecimiento del órden jurídicolegal, por cuanto tiende á aclarar los orígenes de nuestra historia legislativa, fué la de resolver la recopilacion é impresion de todas las leyes, decretos y resoluciones de los Poderes Legislativo y Ejecutivo desde el 27 de febrero de 1844, en que nació la República á la vida independiente, hasta el último acto de igual carácter que se publique al terminar la edicion de la obra. No ha sido ciertamente por ceder al prurito de aumentar el cúmulo asaz lujoso de nuestras leyes escritas por lo que resolvisteis aprobar el contrato firmado al efecto en fecha 12 del citado mes de octubre por este Ministerio con el abogado señor José de J. Castro; al impartir vuestra aprobacion á este acto os movió sin duda el conocimiento de la carencia de un repertorio en que estuviese escrita esa parte de nuestra legislacion propia que puede dar mucha luz á la historia política, y demostrar hasta qué punto ha pesado sobre todos nuestros legisladores la necesidad includible de sacar del fondo mismo de nuestra naturaleza social los elementos propios que debian y pedian ser organizados en forma de leyes positivas. Era, ademas, ocasionada esa legislacion á conflictos do oscuridad y otros, y de aquí vuestro deseo de legar á las Administraciones venideras el ejemplo de la inversion de una parte de los caudales públicos en una obra de utilidad evidente para los letrados actuales y per vevir; y todas estas causas de consuno os impusieron el deber de mostraros una vez más equitativo, ya que habiais dotado al Poder Judicial con anales en que habrán de insertarse, despues de publicadas las más recientes, todas las sentencias dictadas desde el nacimiento de la República por nuestro Tribunal Supremo de Justicia, la Corte.



Cumpliendo religiosamente su contrato, el señor abogado ántes referido ha depositado hasta hoy las veinte primeras entregas de diez y seis páginas de dicho repertorio; y no transcurrirán dos meses ántes de que pueda circular públicamente el primer tomo de esta obra, cuya importancia tendrá el carácter de una revelacion para muchos, y que será motivo de honra para el Gobierno y de lustre para la tipografía nacional.

Cúmpleme tratar aquí, así sea incidentalmente, y para alejar toda imputacion de inconsecuencia, un asunto de la más grave importancia, en que está empeñada la responsabilidad personal del infrascrito, y de que es solidario el nuevo órden constitucional que ha sucedido al Gobierno Provisional de Puerto Plata.

En fecha 22 de octubre de 1879 dijo aquel á todos los miembros del Cuerpo judicial, y por conducto del Ministro del ramo, que lo cra entónces el que suscribe esta Memoria:

"Ni para aquí el buen desco de este Gobierno Provisio-

nal respecto de la Administracion de Justicia."

"Al aplicar á la lucha los elementos de los diversos raos de la Administración pública, tropieza en este con lo anómalo de nuestra legislación, escrita en un idioma extraño,-y
para una monarquía, la de la Restauración, en Francia, que
cra entónces uno de los países mas ricos y poblados de Europa,-y la que es hoy aplicada á una República tan pobre

como despoblada."

"Convencido, pues, de que la legislacion francesa, así porque se refiere á una sociedad civil, económica y políticamente diferente de la nuestra, como porque se halla escrita en un idioma que no todos nuestros letrados conocen suficientemente, es inadecauada á nuestra sociedad, el Gobierno Provisional se propone encargar sin pérdida de tiempo un ejemplar de cada una de las mas avanzadas legislaciones hispano-americanas, á fin de hacerlas estudiar comparativamente y de proponer luego al próximo Congreso ó á un Congreso especial la adopcion de aquella que más armonía guarde con nuestra manera de ser civil, económica y política."

"El Gobierno Provisional cree que los sistemas civil y penal deben, así como el sistema político, adaptarse al sistema social, y que esta adopcion abrirá una era de gloria para sus iniciadores, de verdadero progreso material y moral para el país."

Sustancialmente, no ha variado de parecer el infrascrito; mas, por la gravedad misma del asunto y las diarias solicitaciones del período de organizacion en que continuamos, se ha presentado como discreto y prudente un momentáneo aplazamiento.

En aquella época opinaba, es cierto, el infrascrito que una modificacion total en nuestro exótico sistema de leyes positivas



correspondia obligatoriamente al creciente sentimiento de la personalidad pátria y nacional, y al movimiento de reconstruccion iniciado en todos los órdenes de la sociedad dominicana. Empero, la experiencia de la realidad y los inconvenientes diariamento palpados aconsejan hoy quizá, en vez de una transformacion que podria producir desequilibrios, una adecuacion 6 adaptacion de esas mismas leyes exóticas, en cierto modo por el tiempo y la necesidad aclimatadas, á las condiciones propias de la sociedad en donde han creado á la larga un órden legal.

Por tanto, en no muy dilatado término presentará el infrascrito un proyecto de reforma de nuestra legislacion general que se basará, primero é inmediatamente, en la traduccion de los códigos vigentes, y segundo, en la localizacion de esas leyes mediante el estudio concienzudo de las condiciones genuinas de nuestra sociedad y las peculiares de los códigos adoptados.

INSTRUCCION PUBLICA.

En este ramo no hay, ciudadano Presidente, posibilidad de vacilacion ni de reserva.

Bien puede el Ministerio decirlo, acaso pueda decirlo la Presidencia, tal vez debiera decirlo la sociedad dominicana: en materia de instruccion, la reforma ha sido absoluta.

Empezando por la instruccion fundamental, no mentirá quien diga que es educacion é instruccion de fundamento la que principia á darse en los planteles oficiales de la República Dominicana. En efecto, procediendo no ya como inspirados en la marcha general de la educacion y la instruccion en todo el mundo, sino fundándose en el estado propio y característico de la sociedad en que vivimos, se ha intentado iniciar una reforma de la misma sociedad, comenzando la obra en donde realmente principia, en el cerebro de los niños.

Para los hombres que conocen bien nuestras sociedades la esperanza de ellas no se halla en el presente: está en el porvenir; y puesto que el mayor mal de la educacion de nuestro entendimiento ha estribado en el desarrollo exclusivo de la imaginacion, casi siempre anárquica, y reflejo acaso de nuestra vegetacion desordenada y deslumbrante, importaba con urgencia llamar á la razon, desarrollarla á toda costa en los entendimientos infantiles, amparar en ella el porvenir de nuestras generaciones y tratar de sustituir con hombres de razon los hombres de fantasía, y con una sociedad tranquila en sus determinaciones y ordenada en sus procederes la sociedad apasionada que sólo se ha dado duelos á sí misma.



En otros términos, se ha tratado de tornar la educacion de artificial y literaria en positiva y científica, posponiendo las formas, la imaginacion, la memoria, y rehabilitando el juicio

v la verdad.

Tanto, pues, como importaba fundar un sistema de enseñanza elemental que nos pusiera á salvo de los procedimientos ineficaces de la tradicion docente, nos importaba encontrar el medio de producir en el espíritu de nuestra sociedad y por medio de las generaciones que empiezan á educarse, un reactivo eficaz contra los males que se derivan del predominio de la imaginacion; males entre los cuales el mayor y el mas funesto es, en sentir del que habla, la verdadera dejadez de espíritu, la positiva pereza de bien, la inconsciencia de deber en que han estado formándose los elementos mas vivaces de nuestra sociedad y que han dado por fruto la generacion que todos conocemos.

A este fin, continuando la obra del Gobierno Provisional que estableció en marzo del año anterior la Escuela Normal de la capital de la República, y viendo que eran buenos los propósitos y los medios aplicados en ella, se ha empezado á completar la obra en beneficio de las provincias del Cibao, estableciendo desde el 1.º de enero de este año la Escuela Normal de Santiago (V. Gaceta Oficial n.º 338), restableciendo en nuevas bases, aunque parcialmente, el Instituto Profesional en 7 de octubre y 14 de diciembre del año anterior, (V. Gaceta Oficial números 330 y 340,) extendiendo sus beneficios á Santiago y Puerto Plata, y creando en fecha 9 de diciembre las Escuelas Superiores de Azua, La Vega, el Seybo, Samaná y Monte Cristi. (V. Gaceta Oficial n.º 340)

El incremento que de algun tiempo vienen tomando en la República los intereses agrícolas é industriales indujo á refundir por abora la cátedra de Matemáticas en la de Agrimensura, por ser de todo punto indispensable para garantía de los nuevos dueños de terrenos aumentar el número de hombres hábiles que permitan y aseguren el reparto legal de la propiedad.

Para esta cátedra y las tres mas de Derecho civil, Dererecho constitucional é internacional, Medicina, Cirugía y Farmácia se han inscrito los ciudadanos cuyo número consta en la primera parte del cuadro adjunto. La última de éstas ha sido atendida con todo el material necesario para un laboratorio, y al efecto se ha encargado el pedido ministrado por el profesor correspondiente.

Para hacer efectiva la ántes expresada reforma, posibilitar el sistema, divulgar los métodos, y en cierto modo compeler á los directores de los establecimientos, se ha hecho en las "Indicaciones" y en las "Instrucciones" publicadas en la Gaceta y



reimpresas por disposicion de este Ministerio en un opúsculo, el trabajo que se hacia indispensable para la práctica de las ideas á que corresponde la reforma indicada. Tanto Indicaciones como Instrucciones son obra del competente Director de la Normal de Santo Domingo, en quien ha hallado este Ministerio un colaborador incansable, una voluntad siempre dispuesta á continuar el desarrollo de la idea por él mismo con absoluto desinteres iniciada y con igual fe por este Ministerio acogida.

Pero como no basta lo intentado, sino que es necesario convertir en hecho definitivo el espíritu de reforma en lo que más elevada es ella, esto es, en la educacion del entendimiento, se hace preciso organizar en conjunto lo que sólo parcialmente se

ha plantendo.

Por lo que ataño á la enseñaza elemental ó fundamental, lo hecho es bastante por ahora y miéntras el período completo de los seis años de la Ley de Normales no ofrezca un cuerpo de reforma que sirva de base á una organizacion definitiva.

Pero en lo tocante al Instituto Profesional es mucho lo que falta por hacer. Falta distribuir en cursos obligatorios el conjunto de materias que se haya de seguir para la adquisicion de un título profesional; falta establecer requisitos invariables para la entrada y continuacion, exámen y validacion de estudios anteriores; falta, en suma, lo que debe ser objeto de una ley de enseñanza profesional.

Falta más todavía, ligar el pensamiento inicial de la reforma intentada en la Ley de Normales con el carácter de la enseñanza llamada superior y profesional, estableciendo en una Ley general de Instruccion Pública las gradaciones, procederes y objeto propio de cada una de las partes que compongan

el todo general de la enseñanza pública.

A esta obra de consideracion consagra el Ministerio sus trabajos. Entretanto, los esfuerzos hechos para formar una estadística que nos diera en números el verdadero estado intelectual de la Nacion no han sido sino en parte satisfechos, pues el adjunto cuadro estadístico que resume los datos comunicados por los Gobernadores de Santo Domingo, La Vega, el Seybo y Monto Cristi, sólo es un primer paso de organizacion, que el infrascrito espera sea una revelacion importante que de su propio estado mental se haga el país á sí mismo.

Por breve que parezca el cuadro, preciso es decir que ha costado afanes continuos por parte de este Ministerio, reclamaciones repetidas, asiduidad laudable por parte de los Gobernadores, Presidentes de las Juntas Provinciales de Estudios, y un empleo de tiempo que hubiera sido innecesario, como en lo sucesivo lo será, pues ya queda fundada la costumbre de suministrar tales datos necesarios. — A ese respecto pueden consultarse las circulares dirigidas en 21 de setiembre y



19 de noviembre, que corren impresas en los números 328 y 337 de la Gaceta Oficial.

Esforzábase el Ministerio por cumplir en dichos documentos con el Reglamento vigente sobre Educacion Pública, intentando y reintentando la formacion é instalacion, no sólo de las "Juntas Provinciales," que ya funcionan con regularidad, sino tambien de las "Comisiones Locales de Estudios," que deben actuar en las comunes. Desgraciadamente, sólo en la primera parte de su programa ha podido aquel alcanzar el éxito descado, habiendo sido vano todo esfuerzo encaminado á obtener la formacion de las Comisiones Locales en las comunes, por la falta do personal adecuado en casi todas ellas.

No está demas el apuntar aquí, que cuantos Ayuntamientos han solicitado se les concediera el 50 00 del derecho de patente que corresponde al Fisco lo han obtenido, por manera que ha venido á invertirse la totalidad del producto de este derecho, impuesto al movimiento local, en beneficio de los intereses comunales por el fomento de la instruccion pública. Han obtenido esta gracia, á más del Ayuntamiento de Santiago, los de Barahona, San Juan y Bayaguana; y otros, como los de Mao, los Llanos, Baní y el Cotuí han sido favorecidos con subvenciones mensuales para el planteamiento de escuelas de primeras letras.

Este Ministerio, que ha palpado la impotencia para el bien en que la falta de medios ha colocado más de una vez á vuestro Gobierno, se atreve, no obstante, á pediros aquí renuncicis en absoluto y en favor de la instruccion popular á la renta que produco al Estado el derecho de patente, por ser éste un impuesto esencialmente municipal, pues corresponde al movimiento de los intereses comunales.

Tampoco debe omitir este Despacho el hacerse eco de una necesidad imperiosa, que es tambien de este lugar, é importa á la organizacion completa de la enseñanza fundamental: refiérese á la necesidad de dar en propiedad locales adecuados á los establecimientos en que se suministra aquella enseñanza.

Especialmente se hace notoria esta carencia en la Escuela Normal de esta ciudad que, teniendo un considerable número de secciones, no puede hacerlas funcionar en lugares proporcionados, y teniendo un número tambien considerable de aparatos, objetos y útiles de enseñanza, con que la habeis dotado generosamente, carece de los medios de presentarlos con la eficacia que cutra como factor indispensable en el sistema y la onseñanza.

El Ministerio de Instruccion Pública cree que, existiendo en esta capital varios locales que puedan adaptarse fácilmente para ese objeto, no es dificil realizar tal propósito, que aseguraria la vida misma de ese plantel. Y tiene tanto más



motivos para pensar así, cuanto que, si el éxito de ese establecimiento ha de ser completo, necesita ministrar la educacion física, los ejercicios orgánicos, que corresponden á su propósito de educacion mental reformadora; y ningun local de propiedad privada puede ofrecer reunidas todas las ventajas que por sí mismos presentan algunos y muchos de los edificios aludidos.

El Instituto Profesional tambien carece de un local adecuado, en que pueda desarrollarse ese embrion de la futura Universidad de Santo Domingo, que ¡ojalá os sea dado realizar para gloria de la Patria y timbre de vuestra Administracion!

Hasta aquí, ciudadano Presidente, la cuenta que debia daros este Ministerio del estado de la instruccion pública en los planteles oficiales. Mucho habria de deciros, si le fuera lícito entrar en el relato de los esfuerzos debidos á la iniciativa de los institutos particulares, de los cuales algunos han realizado notables adelantos en estos últimos años. Séale, empero, permitido recomendar á la benevolencia y proteccion de vuestro Gobierno, amigo de la instruccion popular, la Escuela Nocturna de artesanos y agricultores, creada por el Gobierno desde 1875 á cargo del virtuoso ciudadano José Sanchez Cortés. Cincuenta y dos inscripciones ha librado para ella este Ministerio, y sólo goza de la mezquina asignacion de quince pesos mensuales.

No seria completa esta Memoria si omitiera la mencion del acuerdo de 1º de diciembre pasado, en que se mandó sufragar, previo informe de la "Junta Provincial de Estudios", el importe del 25 010 que al Gobierno correspondia en los gastos de impresion del "Compendio de Geografía Universal", de que es autor el señor Federico Ilinás, director del colegio "El Salvador", segun decreto expedido por el Gobierno Provisional para favorecer la publicacion de obras nacionales, sancionado por el Congreso en fecha 5 de setiembre del mismo año.

FOMENTO.

Para no ser deficiente, debia tambien abrazar esta Memoria cuanto ha realizado el país en la esfera del progreso material; pero sabido es que en el corto período de tiempo transcurrido desde que os hicisteis cargo del Poder público no se han podido dar sino los pasos preliminares consiguientes á esta como gestacion necesaria del progreso nacional.

Limitaráse, pues, el infrascrito á los principales actos ad-



ministrativos del Ministerio a su cargo que pertenecen a este ramo, antes anexo al Ministerio de lo Interior bajo la denomi-

nacion de Agricultura.

Fué el primero de ellos la instalacion de las "Juntas de Agricultura" y de las de "Artes y Oficios", promovida por circular de fecha 2 de enero (V. Gaceta Oficial nº 343,) sancionados que fueron en octubre y noviembre últimos los dos decretos del Gobierno Provisional creando dichas juntas. Recien instaladas éstas, no es extraño que aun no hayan dado de si los frutos que la República podia y debia esperar de esa útil institucion, que responde tan satisfactoriamente á una necesidad general é inmediatamente sentida por un país de excepcionales condiciones agrícolas é industriales, con un suelo vírgen é inmensos territorios baldíos; y á mayor abundamiento, cuando estas juntas tienen tan laudable objetivo como la formacion del censo y catastro de la República, la iniciativa de exposiciones industriales, &a.

Para tales fines, conviene que ellas funcionen desembarazadamente, por cuanto los datos estadísticos sobre poblacion y terrenos, ya inaugurados en Puerto Plata á iniciativa de la sociedad agrícola é industrial de aquel distrito, son de absoluta necesidad para el crédito exterior de la República.

Hasta ahosa sólo ha podido este Ministerio obtener la formacion de las juntas que corresponden á las cabeceras de provincias y á las mas importantes de las comunes en que está dividido el territorio de la República, siendo, en su concepto, ineficaces por ahora las "Juntas de Artes y Oficios" en la mayor parte de las mismas; pero lo poco que se ha logrado no ha sido sin encontrar grandes dificultades, procedentes sin duda de la novedad misma de esta creacion, de lo mal acostumbrados que estan los empleados subalternos á cumplir órdenes que se aparten de la rutina administrativa, y de la completa irregularidad con que se verifica el servicio de correos, sin el cual no hay organizacion posible, fuera de los centros principales, á pesar del celo desplegado por el administrador general del ramo.

Háse tomado por este despacho otro acuerdo que parece tener el mérito de la oportunidad, como promovido por las circunstancias mismas del medio doméstico y local en que vivimos. Tal ha sido la resolucion nombrando una comision de peritos al efecto de inspeccionar los edificios públicos y privados de esta capital que se hallen en estado de ruina (V. Gaceta Oficial núm. 346.) Sobre ser ésta una medida aconsejada por el ornato público, era ya una exigencia impuesta al Gobierno por el sentimiento de su responsabilidad en los frecuentes accidentes que de tres años á esta parte vienen verificándose con indicios cada dia más alarmantes para la seguridad



pública en esta ciudad, por efecto del inesperado desplome de edificios arruinados.

Formulada, además, en términos generales la resolucion, ella ha dado al Gobierno los medios de formar incontinenti un estado interesantísimo, desde el punto de vista arqueológicoarquitectónico de los principales edificios públicos de esta ciudad capital, que encierran en caracteres de piedra la historia de su esplendor y decadencia pasados y constituyen por ende

una riqueza artística harto maltratada por el tiempo.

Providenciar una medida que detuviese en cierto modo el creciente deterioro de esos mudos testigos de la pasada historia y á la vez borrase las huclias de las injurias del clima y de los elementos, contribuyendo así á conservarlos para que pudieran presenciar los triunfos que el porvenir reserva acaso á este pueblo ino era deber de un Gobierno que sabe estimar en lo que vale la importancia material é histórica de tales monumentosī

Pues bien, esta medida ha empezado á producir sus resultados.—La Comision inspeccionadora ha dado principio á sus trabajos. Segun los cálculos aproximativos del presupuesto formulado para las más urgentes reparaciones del templo de "Na Sa de las Mercedes," ascienden éstas por todo á un guarismo de tres mil pesos. Espontáneamente habiais votado la suma de mil pesos para el mismo fin desde el 1º de este mes: completad la obra, ciudadano Presidente, y tendréis la satisfaccion de haber remediado una necesidad que clama contra la incuria de vuestros predecesores.

El segundo presupuesto presentado por la Comision tiene por objeto la conservacion del antiguo Palacio de Gobierno, dividida en tres partes: el primer cuerpo, en que está instalada la Suprema Corte de Justicia, local impropio por inseguro; el segundo, en que se halla temporalmente colocado el Tribunal de 1ª Instancia en condiciones idénticas, y el tercero, completamente inhabitable, y cuyos techos deben reponerse: todo está valuado en seis mil pesos, á razon de dos mil cada una de las

tres partes.

La Comision ha examinado las ruinas de "San Nicolás" y, á pesar del mal estado en que so encuentra la vetusta iglesia, opina, ya que no por su reedificacion, que hoy por hoy seria costosa, si por un trabajo provisional con el fin de evitar la demolicion de este edificio, que puede llegar á ser de grande utilidad en dia no lejano, alcanzando el valor de tal reparación á la suma de seiscientos pesos solumente.

Ha solicitado la atención de los señores peritos nombrados por este Ministerio el edificio contiguo á la casa de Gobierno, conocido con el nombre de "Cárcel vieja", que ellos creen adaptable para usos diversos mediante la colocacion de u-



na techumbre en forma de bóveda de hierro, por hallarse sus paredes laterales en condiciones de soportar este peso; y tambien se han ocupado dichos señores en inspeccionar las ruinas en parte y no ha mucho desplomadas, situadas frente á la capilla de Altagracia, opinando por su inmediata demolicion hasta el cuerpo principal de ellas, para evitar el peligro que amenaza no sólo á los vecinos que han utilizado dichas ruinas, si que tambien á los transeuntes y el edificio del frente, actualmente reparado por el Gobierno.

Trabajos é informes serán oportunamente publicados para general conocimiento y satisfaccion de la opinion pública.

Pero hay un asunto de mayor trascendencia aun y cuya ejecucion reportará por sí sola á vuestro nombre toda la gloria reservada á los bienhechores de los pueblos. Tal es la limpieza de la ria del Ozama, obra de absoluta, urgente, imprescindible necesidad para el desarrollo comercial de Santo Domingo, y de incalculable trascendencia para toda la República; tal es tambien la limpieza de la ensenada que forma la rada de Puerto Plata, y, en el mismo órden, la conduccion de las aguas del rio Yaque por su antiguo lecho, próximo á la ciudad de Monte Cristi.

Por lo que hace al primero de estos tres proyectos, destinando al efecto el producto del derecho de tonelaje, afectado por un año aun, ó mejor, creando un derecho análogo para este fin, no cree imposible este Ministerio obtener proposiciones aceptables para una empresa que tenga por objeto franquear la entrada del puerto de esta capital á los buques de vela y vapor de todo calado; y cree tambien, previa consulta con hombres competentes en la materia, que esto se conseguiria reduciendo el lecho del rio por medio de dos muros de contension levantados en ambas orillas en el lugar de la barra, aumentando así el volúmen y fuerza de las aguas, de modo que estas arrastrasen en todo tiempo las arenas que obstruyen la entrada cuando el rio tiene poca corriente, y las llevasen hasta donde las corrientes sub-marinas de la rada puedan arrebatarlas. El terreno ganado sobre el rio y la playa de la "Torrecilla", se destinaria á almacenes de depósito, que hacen ya notable fulta á este comercio; y ganarian la industria, el arte y la higiene.

¡Será necesario insistir en consideraciones acerca de los resultados que se derivarian de tan indispensable mejora, que devolveria su puerto natural á la capital de la República? ¡No es obvio que con ella y por ella adquiriria importancia verdaderamente mercantil esta plaza; cesaria el aislamiento relativo en que ella se mantiene y que arredra á muchos capitalistas extranjeros que han menester frecuentes y directas vias de comunicación para sus transacciones; y tocarian todas las líneas de vapores transatlánticos é intercoloniales en nuestro puerto;



y cobrarian mayor realce nuestros recuerdos históricos y superior categoría los puestos diplomáticos crigidos en esta República?

Por sí sola, transformaria esta empresa las condiciones del país: á ella deben agregarse las otras dos importantísimas

obras de utilidad pública mencionadas.

Tales obras son hoy una necesidad que corresponde al aumento de la produccion agrícola, á la proteccion que acordais á los hacendados que la han promovido, al fomento de los dos Ingenios Centrales que se levantan en los contornos de esta Capital, á la halagüeña explotacion de las minas de Hayna y la Isabela, á todas las perspectivas de paz que presentan los horizontes nacionales: acometedlas con decision, que no os faltarán los medios!

Descando podais llevar á término tales y tan buenos propósitos, os saludo, ciudadano Presidente, con sentimientos de la mas alta consideracion, y me suscribo con el mas profundo respeto,

El Ministro de Justicia, Fomento é Instruccion Pública,

ELISEO GRULLON.

Santo Domingo, Febrero 26 de 1881.





MINISTERIO DE JUSTICIA, FOMENTO É INSTRUCCION EPUBLICA.

SECCION DE INSTRUCCION PÚBLICA.

Cuadro de los establecimientos de enseñanza profesional, elemental y superior de ambos sexos existentes en la República, subrencionados por el Gobierno, por los Municipios y por particulares, segun datos de los estados remitidos á este Ministerio por los Gobernadores, Presidentes de las "Juntas Provinciales de Estudios", de las provincias de Santo Domingo, La Vega, El Seibo y el distrito marítimo de Monte Cristy.

PROVINCIA DE SANTO DOMINGO. CIUDAD DE SANTO DOMINGO.

PLANTELES Y PERSONAL DOCENTE

INSTITUTO PROFESIONAL.	Num. de alumnos.	Sudvencionado por
CATEDRAS DE		
Derecho Civil, Ldo. D. Carlos Nouel, Catedrático.	40	Gobierno.
Medicina, Cirujía y Farmacia, Dr. D. J. F. Alfonseca, idem	40	Idem
Derecho Constitucl. é Internel., D. E. M. Hostos, idem	13	Idem
Matemáticas, Agrimensura, D. Fed. ^{co} Llinás, idem	24	Idem
ESCUELA NORMAL.		
D. E. M. Hostos, Director. D. José S. de Castro, Profesor. D. F. H. y Carvajal, id D. E. Prud'homme, id	} 67	Gobierno. Municipio.



Escuela Nocturna de Artesanos y Agricultores.		
D. José S. Cortés, Director.	52	Gobierno.
Escuela Preparatoria.		100000
D. José P. Castillo, Director. D. Fc? Henriquez i C., id D. R. M. Jimenez, Profesor. D. E. Prud'homme, id	74	Gobierno. Municipio. Particulars.
Colegio San Luis Gonzaga.		
Pb? D. Franc? X. Billini, Rector. D. José D. Veloz, Vice-Rector. D. Juan R. Rincon, Pt? y Sct? D. José A. Ravelo, Inspector. D. E. de Sobotker, Profesor. D. F. Palma, id D. J. F. Masferrer, id D. José P. Soler, id D. M. E. Montañés, id D. J. Fc? Pereira, id D. M. M. Fernandez, id D. José M. Perez, id D. Juan R. Rincon, id D. E. Santelices, id	186	Gobierno. Municipio. Particulars. Gratis.
Colegio El Balrador.		
D. Federico Llinás, Director, D. M. M. Cabral, Profesor. D. D. L. Navarro, id D. H. Garcia, id D. J. J. Machado, id D. L. E. Betances, id D. José M. Diaz, id D. Antonio M. Soto, id	100	Particulars.
Colegio de nidas El Dominicano.		
Dona Maria N. Billini, Directora.	69	Municipio. Particulars.
Escuelas de varines.		
D. M. M. Cabral, Profesor, D. A. M. de Soto, id	46 45	Municipio. Idem



D. José S. Cortés, id	44	Municipio.
Pb? D. Fc? X. Billini, Rector.	8	Idem
D. Federico Llinás, Director. El mismo id	72	Idem
El mismo id D. J. Fc? Demallistre, id	35 36	Idem Idem
D. J. re: Demanistre, id D. Moises Garcia, id	25	Idem
D. José S. Cortés, id	20	Idem
	20	rucin
Exedes de niñes.		
Doña Lucia J. de Castro.	26	Idem
Dona M. E. Henriquez.	28	Idem
Dona D. Guerrero.	34	Idem
Doña Teresa V. de Contreras.	24	Idem
Doña C. F. Troncoso.	20	
Dona V. Bernal.	7	Idem
Dona Maria A. Quero.	23	Idem
Colego El Cármen.		
Dona Francisca A. de la Concha.	30	Idem
Escuela de nivas.		
Dona M. J. Bobadilla.	30	Particulars.
PAJARITO.		
Escuela de niñas.		
Doña M. C. de Paignan.	20	Municipio.
SAN CARLOS.		
Escuela de varones.		
	15	Idem
Don A. de Castro.	19	Idem
Escuelas de niñas.		
Doña Vicenta Hernandez.	20	Idem
Dona T. Isaias.	5	Particulars.
Doña G. Portuondo.	7	Idem
SAN CRISTOBAL.	9.9	
Escuelas da ambos sexos.	edisori	
D. Miguel A. de Mena.	5	Idem
2. 22. 8.0. 12. 10. 20.	46	Municipio.
		Account to the second s



D	oña Ana Josefa de Lu	ina.	20 14	Municipio, Particulars.
	BANI.			
	Excueles de embes seros.			
	D. J. Gomez. D. M. M.Saldaña.		39 30	Idem Municipio.
	GUERRA.			
	Escuelas de ambos seros.		1.	a.Leholi
	D. Fc. E. Salazar, Doña M. Castillo,	Profesor.		Municipio. Particulars.
	LLANOS.			
	Escuela de vamees.			
	D. Elias Mella.	Profesor.	45	Gobierno.
	BAYAGUANA	•		
	Escuela de vanues.			
	D. M. Alburquerque,	Profesor.	8	Particulars.
	VICTORIA.			
	Escuela de ambos seros			
	D. L. E. Arriaga,	Profesor.	14	Particulars.
	SABANA GRANI			
	Escrela de ambes seros.			
	D. J. S. Zambrano,	Profesor.	6	Particulars.
	Total de alamnes en la provincia de	e Sarto Domingo.	1537	

PROVINCIA DE LA VEGA.

CIUDAD DE LA VEGA.

Escuela Noctura.

Alternan semanalmente cada dos miembros de la sociedad.

Sociedad "La 67 Progresista".



"La Concepcion" Escuela de ninas. Da O. de Viscarrondo, Profesora. 33 Municipio. "La Asuncion" Escuela de niñas. Dona J. D. Gomez, Profesora. Idem 33 MOCA. Colegio de Santa Ana. Doña Icelsa Morillo, Directora. 40 Idem Particulars. G Gratis. 64 Esepela Noctorna. Sociedad "La Dos de los miembros de la socie-32 Democracia." dad alternan semanalmente. Institute Mocano. D. U. Córdova, Director. 37 Municipio. Ri Corazon de Jesus. Dona E. Guerrrero. Directora. Sta Da E. Lajara, Profesora. 61 Municipio. Sta Da Dolores Lajara id D. Raul Lajara, Profesor. SECCION DEL COROZO. Escuelas de ambos seros. 6 Particulars. D. Felix Guzman, Profesor. Doña Emilia Molina, Profesora. 11 Municipio. SECCION DE JUAN LOPEZ. Escuela particular incompleta de Juan Lopez. 37 Particulars. D. L. P. Garrido. Profesor. CANCA. Escuela de rampes. D. J. Ma Llaverias, Profesor. 15 Idem



S. FRANCISCO DE MACORIS.

Escuela de varones.

D. Cristino Zeno. Profesor. 58 Municipio.

COTUY.

Escaela de varones.

D. Eloy Mieses, Profesor. 20 Idem

JARABACOA.

Escueia de varones.

D. J. J. Hernandez, Profesor. 19 Idem

BONAO.

Escuela de variones.

D. P. T. Sanchez, Profesor. 19 Idem

Escuela de ninas.

Doña A. Ceara y Luna, Profesora. 8 Idem

Total de alombos en la provincia de la Vega. 576

PROVINCIA DEL SEYBO. STA. CRUZ DEL SEYBO.

Escuela de varanes.

D. Genaro Goico, Director. Municipio. D. Leon Beras. Profesor.

S. PEDRO DE MACORIS.

Escuela de varones de San Luis Gonzaga.

D. Luis Garcia, Profesor. 19 Particulars. Municipio. 8 1

Gratis.

Escuela de niñas "Nuestra Señora de la Caridad."

Dona E. Coen, Viuda 21 Particulars. Travieso, Profesora.



Escuela de piñas La Dominicana.

Doña Fcª Guerrero, Viuda Martinez, Profesora.

12 Particulares.

HIGUEY.

Escuela de vamnes.

D. Cristóbal Diaz, Profesor. 29 Idem Municipio.

HATO MAYOR.

Escuela de varones.

D. Agustin Giraldo, Profesor.

7 Particulares.

Total de alamaos en la pravincia del Seybo.

160

14

DISTRITO MARITIMO DE MONTE CRISTY.

MONTE CRISTY.

Escuela de niños. Idem de ninas.

laem de pinns.

GUAYUBIN.

Escuela de ambos seros.

Recuela de niños.

SABANETA-

Escuela de niñas.

ldem de niños.

ldem de niñas.

Municipio.

Gobierno.

Idem

Idem

Municipio.

Particulares.

Gobierno.

Particulares.



RESUMEN.

Núm. d	le alumnos	en la provin	cia de Sto. Dgo.	1537
Idem	idem	idem	de La Vega.	576
Idem	idem	idem	del Seybo.	160
			ACTIVITY THAT THE	

Total

2273

NOTAS.—En este cuadro no figuran los siguientes institutos, cuya instalacion ha sido posterior á la remision de los estados de las respectivas provincias y distritos:

1º Escuela Normal de Santiago.

2º Escuela Superior de Azua.3º Escuela Superior de Samaná.

4º Escuela Superior de Monte Cristy.

Todos ellos funcionan ya, subvencionados por el

Gobierno y los respectivos Ayuntamientos.

Tampoco figuran en él los estados de las provincias de Santiago y de Azua, y de los distritos de Puerto Plata y Samaná, por no haberse recibido aún en esta Secretaría de Estado.

Subvencionada por el Municipio del Seibo quedará pronto establecida en esa ciudad una escuela de niñas bajo la direccion de la señora Maria T. Resoyer, viuda Bobadilla.

Santo Domingo, 26 de febrero de 1881.

El Oficial Mayor,

Juan M. Trabous.



MEMORIA

DEL

MINISTERIO DE HACIENDA Y COMERCIO.

1881.





MEMORIA

OUE

EL SECRETARIO DE ESTADO DE HACIENDA Y COMERCIO

PRESENTA

AL CIUDADANO PRESIDENTE DE LA REPUBLICA.

Ciudadano Presidente:

Estando próximo el dia en que debeis dirijir al primer Poder de la nacion el Mensaje constitucional, ésta Secretaría cumple hoy el deber de daros cuenta del estado rentístico-administrativo de la República y de esponeros ciertas consideraciones importantes, á fin de que, apreciándolas con el sano criterio que os distingue, podais obtener del Honorable Congreso una reforma bienhechora y fecunda en el ramo de Hacienda.

Era mi deseo expresar en esta memoria una estadísticacomparada perfecta del movimiento agrícola, industrial y comercial, como asimismo una estadística del movimiento de las
operaciones del Fisco, y designar otros datos importantes, tanto para la revolucion restauradora que deba operarse en la
Hacienda pública, cuanto para la realizacion de grandes empresas industriales que, con probabilidades de buen éxito deberán, sin duda, acometerse en no lejano dia. Pero por desgracia no me es posible satisfacer aquella aspiracion, porque



habiendo sido la estadística sobre manera descuidada de parte de los Gobiernos anteriores, se me dificulta la consecucion de los datos que necesito, y porque, instalándose el Congreso el dia 27 de los corrientes, llegarán á destiempo los datos que he pedido á las oficinas fiscales.

Concretome, pues, á daros razon de los actos capitales de este despacho, á enunciaros las medidas urjentes que exijen vuestra atencion y la del Honorable Congreso para darle un centro do gravedad al tesoro público y á someter á vuestro ele-

vado criterio algunas ideas conducentes al mismo fin.

Ved aquí las principales resoluciones y disposiciones que ha dictado el Gobierno desde su inauguracion á la fecha de hoi.

Una resolucion de fecha 16 de setiembre del año próximo pasado, ordenando á los interventores de aduana el pago incontinenti de los derechos de importacion hasta la suma de doscientos pesos fuertes (V. Gaceta n.º 328.)

La causa de esta resolucion fué que el valor del papel sellado que empleaban los comerciantes en formular pagarés por las sumas que adeudaban al Fisco hasta doscientos pesos era

muy excesivo, comparado con aquellos.

Una resolucion de la fecha citada, ordenando á los Interventores de aduana de Puerto Plata, Monte-Cristy, Azua y Samaná y á los Administradores de Hacienda de Santiago, La Vega y el Seybo que provocasen la formacion de juntas de comerciantes y personas competentes en aquellas respectivas ciudades que se ocupasen en estudiar las Leyes de Comercio Marítimo y de Aranceles de Importacion y Exportacion, y ordenando que este despacho constituyese en esta ciudad, bajo la presidencia del Interventor de Aduana, una Junta Central que se dedicase á la misma labor, y que del fruto de sus propios trabajos y del de las demas juntas, presentase en oportunidad al Gobierno un proyecto de reforma de dichas leyes. (V. Gaceta n.º 328.)

Concíbese desde luego el propósito laudable de esta resolucion. Quiso el Gobierno que en un asunto tan grave pusiesen la mano aquellos mismos sobre cuyos intereses se vá á legislar, para conocer sus opiniones y apreciarlas debidamente, siempre que ellas no perjudiquen los grandes intereses de la comunidad. Y tambien se propuso el Gobierno realizar en el mas breve tiempo posible una obra perfecta, para cuyo fin estimó conveniente solicitar el concurso de personas idóneas del

gremio comercial.

Instalóso la Junta central de esta ciudad y las Juntas de Puerto Plata, Azua y el Seybo. No se han formado las de La Vega y Santiago, no por falta de cumplimiento de los Administradores de Hacienda, sino quizás por indiferencia de parte del comercio de aquellas localidades. Esto, sin embar-



go, las Juntas instaladas han trabajado y trabajan ardorosamente y muy pronto recibirá el Gobierno el proyecto de reforma.

Una resolucion de fecha 22 de setiembre interpretando el n.º 689 del Arancel de Importacion en el sentido de que los envases aforados paguen los derechos correspondientes, aunque contengan mercancías sujetas al pago de derecho, con ex-

cepcion de ciertos artículos. (V. Gaceta n.º 328)

Esta resolucion fué motivada por el abuso que muchos comerciantes hacian del nº 689 del arancel de importacion, introduciendo en baules y otro género de envases objetos cuyo precio era menor que el de aquellos; con el propósito de no satisfacer los derechos que hubieran debido pagar, los envases si nada hubiesen contenido. Y no pudiendo ser otra la mente del n.º 689 que libertar de derechos los envases naturales ó fabricados ad-hoc para la mercancía, el Gobierno creyó justo expedir la resolucion de que vengo haciendo mérito.

Una de fecha 6 de octubre último permitiendo la libre circulacion del papel sellado de los años 1879 que existía es-

tancado. (V. Gaceta n.º 330.)

Esceptúose el papel denominado de importacion y exportacion que no se consideró admisible en las Interventorías de Aduana para uso de manificato de mercancías; pero aí se consideró como blanco y circulable para el empleo que la ley fija á su tipo.

Con esta resolucion creyó el Gobierno hacer un acto de justicia á los tenedores de aquella especie timbrada, proporcionándoles el medio, aunque lento, de recobrar las sumas que en especies y metálico habian suministrado al Gobierno del gene-

ral Guillermo en el año 1879.

Si no se tomó la medida dando completa circulacion al papel sellado, fue por que esto hubiera sido causa de desequilibrio en el Presupuesto de egresos, mermando por algun tiempo toda la venta de la especie aludida, ó mejor dicho, despojando de ella completamente al Tesoro, y para conciliar los intereses de la Hacienda con los de los particulares, se dispuso no dar cabida en la circulacion y para uso de manifiesto de mercancias al papel que se titula de importacion y exportacion.

En fecha 7 de octubre resolvió el Gobierno votar la suma de cincuenta pesos mensuales para cada una de las cátedras establecidas en esta ciudad, y que son de Derecho Civil, Derecho Constitucional é Internacional y de Medicina,

Cirujía y Farmacia.

En fecha 14 del mismo mes tomó el Gobierno la resolucion de votar la suma de ciento veinte pesos mensuales para pagar la recopilacion é impresion de todas las leyes, decretos y resoluciones de los Poderes Legislativo y Ejecutivo desde el



27 de Febrero de 1844 hasta el último acto que se publique al terminar la obra, segun contrato celebrado entre el Ministro de Justicia y el señor José de J. Castro, fechado el 12 de octubro.

Una resolucion de fecha 20 de octubre prescribiendo que se consideren como único sueldo de que gozan los empleados civiles y militares, los designados en los presupuestos locales que desde el mes de setiembre ha votado el Gobierno.

Y esta medida se esplica claramente. El Gobierno no se hubiera justificado fijando sueldos que no estuviesen en relacion con las rentas nacionales, porque no hubiera podido pagarlos, y de aquí el aumento de la deuda pública. Ninguna nacion puede, sin perjudicarse gravemente, votar un presupuesto de egresos superior á las entradas con que ella cuenta.

Y si así lo hace; la bancarrota será inevitable, ó los sacrificios económicos muy cruentos y onerosos para el tesoro

público.

Teniendo el Gobierno conocimiento de que muchos periódicos dejarían de existir tan solo con la subvencion que les señala el decreto del Congreso Nacional de fecha 27 de setiembre del año pasado, y movido por el especial interes de protejer la prensa resolvió asignarles mayor dotacion, sin perjuicio de la de dicho decreto, en la cual se invierte mensualmento la suma de doscientos cuarenta pesos fuertes.

En fecha 4 de noviembre resolvió aplicar los derechos de las reses que se exportan por los puertos del Seibo á la construccion de una casa de Gobernacion en la ciudad cabecera de

aquella provincia.

En fecha 13 del mismo mes resolvió destinar el 50 00 del producto de las patentes de Santiago, correspondiente al Fisco, al sostenimiento de la Escuela Normal de aquella ciudad. dotada con la suma mensual de doscientos tres pesos, y que si aquel producido no alcanzase á cubrir aquella suma, el tesoro cubriese el déficit (V. Gaceta Nº 338).

Una resolucion de fecha 9 de diciembre, determinando liquidar las cajas de la República, cortándose las operaciones al 31 de diciembre próximo pasado, y autorizando á esta Secretaría á nombrar una comision que se ocupase en dar cumpli-

miento á esta medida (V. Gaceta Nº 339).

Esta Secretaría en fecha 14 de diciembre celebró un contrato con los Señores Carlos Nouel y Francisco Herrera, en cuya virtud se comprometieron á liquidar las cajas nacionales por la suma de mil doscientos pesos (V. Gaceta Nº 340).

Indispensable era esta medida para la buena organizacion del ramo de Hacienda, puesto que la inestabilidad de los Gobiernos, los movimientos revolucionarios y otras muchas causas de desconcierto administrativo han llevado la mas espantosa con-



fusion á las operaciones de las oficinas de pago, y ya era tiempo de señalar un punto de partida en la contabilidad de la Hacienda pública, en cuyo tesoro figura una fabulosa existencia como valor real, cuando es ilusorio.

La comision no ha podido terminar la liquidacion de las cajas públicas para la fecha en que se comprometió á hacerlo, que fue el 20 de los corrientes, porque el tiempo le ha venido estrecho para ese trabajo; pero están liquidadas las de Puerto Plata, Monto Cristi, Santiago, la Vega y Samaná, y muy en brevo la comision ultimará su cometido.

En fecha 9 del mismo mes el Gobierno suprimió la práctica abusiva que cometían los interventores de aduana permitiendo la introduccion, libre de derecho, de artículos que para uso de los comerciantes se importaban cuando el valor de ellos no excedía de doscientos pesos. (V. Gaceta Nº 339).

En la misma fecha resolvió dedicar la suma de ciento veinte pesos para dos cátedras de Derecho Civil y Constitucional (\$ 60 cada una), una en Santiago y otra en Puerto Plata, y ademas establecer escuelas superiores en la Vega, Azua, Beibo, Monte-Cristi y Samaná (V. Gaceta Nº 339).

Las sumas designadas para sostener estas escuelas son las

siguientes:

Escuela Superior de Monte--Cristi \$ 60° Id. Id. de Azua 40. Id. Id. de Samaná 45. Id. Id. de La Vega. 50.

No se ha dotado aun la escuela del Seybo por falta de profesor.

En fecha 14 de diciembre dispuso el Gobierno facultar á este despacho para que ajustase un contrato para la centralización de las cuentas de la República correspondientes al 29 semestre del año 1879 y 4 todo el año de 1880.

Esta Secretaria, en cumplimiento de dicha resolucion celebró un convenio con el ciudadano Cárlos Nouel quien, en virtud á lo pactado, se obligó á centralizar las cuentas susodichas, mediante el pago de doscientos cincuenta pesos por cada trimestre de centralizacion (V. Gaceta Nº 340)

En igual fecha acordó el Gobierno establecer una cátedra de Agrimensura, que se abrió en fecha 1º de enero, con la do-

tacion de cincuenta pesos mensuales.

Una resolucion de fecha 16 del mismo mes ordenando el confeccionamiento y emision del papel sellado que debe usarso en el bienio 1881-1882, y ordenando que no se inutilice y que circule el que por resoluciones anteriores se habilitó para el bienio 1880-1881. (V. Gaceta Nº 341)

En fecha 31 determinó conceder el plazo de dos meses, á



contar desde el 1º de febrero, para que se verifique el canje de papel sellado, por no haberse podido llenar el voto del art. 41 de la ley de la materia á causa de que no se pudo confeccionar

dicho papel. (V. Gaceta Nº 347.)

Una de fecha 15 de febrero prescribiendo que los dueños 6 encargados de los efectos que designan los artículos 2º y 3º de la "Ley de Franquicias Agrarias" están obligados á presentar al Ministro de Fomento una nota detallada de ellos, úntes de la llegada del buque que los traiga, en la misma forma y modo y para los fines que expresa el art. 2º, aparejando al interesado la falta de esta formalidad el pago de los derechos de los artículos que introduzca. (V. Gaceta N.º 349.)

El objeto de esta medida fue evitar los abusos que muchas veces se cometian al amparo de la oscuridad de la ley, ya declarándolos designados en el art. 2º despues de su llegada al puerto, ya introduciendo ad-líbitum los designados en el art? 3º todo esto contra la buena regularidad administrativa y con detri-

mento, muchas veces, de las rentas públicas.

He ahí, ciudadano Presidente, las principales resoluciones que el Gobierno ha tomado desde su instalacion hasta la fecha. Otras hay, de alguna cuantía, que no designo, por no hacer demasiado minuciosa esta memoria, pero que sin embargo son motivo de honra para el Gobierno y de beneficio para la República. tales como las sumas que se suministran diariamente para reconstruccion del edificio del hospital militar de esta ciudad, la del templo de N. S. de las Mercedes, para reparacion de las fortalezas, para edificar y reedificar cuarteles, para dotacion de escuelas en varios puntos de la República, para socorrer á viudas de ciudadanos que han merceido bien de la Patria, para pensiones de ciudadanos beneméritos & ...

Cuando tomasteis posesion del Poder en fecha 1º de setiembre próximo pasado, la situacion de la Hacienda no era brillante y desahogada, pero tampoco maltrecha y en extremo

embarazosa.

Comparad dícha situacion con la de un año úntes y os convencereis de que no exajero. El infrascrito tiene escrúpulos en decirlo porque era Ministro de aquel Gabinete, pero el Gobierno Provisional del 6 de octubre había restablecido en mucho el crédito del tesoro y regularizado algun tanto la Hacienda.

Esta circunstancia favorabilísima á vuestro Gobierno os permitió comenzar vuestra éra de mando con una base po-

sitiva de operaciones económicas.

Vuestro Gobierno formuló y votó presupuestos provinciales que han venido pagándose con toda puntualidad. En esos presupuestos figuran no solamento la paga de empleados, sino tambien otros muchos gastos de cada uno de los ramos de la



Administacion pública. Sufriendo esos presupuestos constantes modificaciones de adiciones, enmiendas y supresiones, la brevedad del tiempo no me permite decir con precision numérica el monto mensual de todos ellos. Pero no me aparto mucho de la verdadera cifra, designando que ella asciende á cincuenta y un mil quinientos pesos fuertes.

Por lo que respecta á extraordinarios, es decir, á gastos no previstos, háse invertido, cada mes, por término medio la suma de doce mil pesos. Quiere esto decir que las erogaciones mensuales del tesoro público dan un promedio de sesen-

titres mil quinientos pesos

El Gobierno ha pagado y está pagando muchos títulos de la deuda pública, y la suma invertida en este concepto y que está inclusa en los sesentitres mil quinientos, no baja de siete

mil pesos mensuales.

No siendo fijas las rentas nacionales sino sujetas á fluctuaciones, el Gobierno se ha visto en la necesidad de seguir pactando convenios con las juntas de crédito, pues no le hubiera sido posible cubrir los gastos próximos pasados con regularidad sin tener un ingreso determinado en el tiempo y en el número.

La compañía de crédito de esta ciudad instalada por el Delegado del Gobierno Provisional, general Ulises Heurcaux, bajo las bases de un 10 00 sobre anticipo, \$ 250 para gastos de escritorio y 5 00 por balance que al fin de cada mes pudiese resultar contra el Gobierno, con recaudacion de los proventos de esta aduana exceptuando el 2 00 dedicado al pago de la deuda extrangera, continuó funcionando hasta el 30 de noviembre, dia en que, segun contrato de fecha 17 del mismo mes (V. Gaceta Nº 338) se estableció otra compañía compuesta de los ciudadanos M. C. Grullon y M. J. Jimenez bajo condiciones mas ventajosas al tesoro, es decir, con 6 00 sobre anticipos, \$ 250 por gastos de recaudacion, recibiendo el 70 00 de los derechos de importación y el total de la exportacion de San Pedro del Macoris, hasta que la compañía anterior se hubiere pagado el balance de \$25,344 ... que le adeudaba el Gobierno, que la nueva principiaría á recibir todas las rentas de esta aduana.

El contrato celebrado con esta compañía terminará el 31

de marzo próximo venidero.

El balance que contra el tesoro arroja la cuenta de la primera compañia es, al 31 de enero próximo pasado, de \$ 14,991 100,

y el de la nueva de \$ 11,144

La compañía de crédito de Azua ha venido existiendo bajo las mismas condiciones con que la estableció el Delegado del Gobierno Provisional, general U. Heureaux, es decir 5 00 sobre anticipo, 5 00 de descuento sobre pagarés y 5 00 sobre



el balance que pudiese resultar contra el Gobierno al fin de cada mes, afectándole todos los proventos de aquella ciudad, menos el recargo de 2 00 de la deuda internacional y el producto del papel sellado.

El balance que al 31 de enero próximo pasado arroja la cuenta de aquella compañía en contra del tesoro es de

\$ 10,340 2.

La de Puerto Plata ha venido existiendo bajo las mismas estipulaciones con que la fundó el Gobierno Provisional, esto es: 10 00 de prima sobre anticipos, \$ 180 para gastos de escritorio y 5 60 sobre balance mensual, atectándole todas las entradas, escepto el 2 00 de la deuda internacional: esto hasta el 31 de diciembre, pues el infrascrito celebró en fecha 29 del mismo mes un contrato con la misma compañía en que se estipuló el 10 00 sobre anticipo, 1 00 sobre balance y \$ 250 para gastos de escritorio. Aquel contrato principió á regir el 1º de enero y terminará el 30 de junio.

El alcance contra el tesoro de la cuenta de esta compa-

ñía es al 31 de enero de \$ 18,538 🎎

La de Samaná continuó establecida bajo las mismas condiciones con que la creó el Gobierno Provisional, que eran: 5 00 por suministros y 15 00 de las sumas que recaudase, afectándole, con escepcion del 2 00 de la deuda extrangera, todas las rentas fiscales, hasta el 23 de octubre, dia en que el infrascrito estipuló un contrate bajo las bases de 10 00 de anticipo, 1 00 de recaudacion y 5 00 sobre cualquiera suma que el Gobierno pudiese adeudar a la compañía al fin de cada mes. Este contrato duró hasta el 31 de diciembre.

En fecha 25 del último citado mes, pactó el infrascrito un convenio con aquella compañía, que principió á regir el 19 de anero y terminará el 30 de abril, con el interés de un 6 00

de prima de suministros y 1 00 sobre recaudacion.

En fecha 11 de enero último el infrascrito ajustó un contrato con los señores J. I. Jimenez y C² y Antonio Espin, del comercio de Monte Cristi, en cuya virtud se comprometieron á instalar en aquella ciudad una compañía de crédito que suministrase la suma mensual de \$3500, pagándoles 10 00 de anticipo y 2 00 por el balance mensual. Esta compañía principió á funcionar el 1.º de febrero y terminará el 30 de junio.

En cuanto á las cantidades suministradas por las compa-

nías so explican así:

La de Santo Domingo.

En	Setiembre	S	26000
	Octubre		28500
	Noviembre.		27000



En En	271010111010101111111111111111111111111		5000 25000
		S	111500
	La de Puerto Plata.		
En	Setiembre	S	18000
En	Octubre.		18550
En	Noviembre		18550
En	Diciembre		18550
En	Enero		22675
	La de Azua.	8	96325
	BESTERO MEDICENTE DE LA SERVICIO DE LA SERVICIO DE LA SERVICIONA DE LA SERVICIO DEL SERVICIO DE LA SERVICIO DE LA SERVICIO DEL SERVICIO DE LA SERVICIO DEL SERVICIO DEL SERVICIO DE LA SERVICIO DEL		
En	Setiembre	S	3000
En	Octubre		3100
En	Noviembre		3000
En	Inciembre		3100
En	Enero		1600
		S	13800
	La de Samaná.		
En	Setiembre	\$	2250
En	Octubre		2325
En	Noviembro		2250
En	Diciembre		2325
En	Enero		2480
		s	11630

Hé ahí las principales noticias que os doy acerca de las

operaciones del Gobierno con las compañías de crédito.

Si bien es muy cierto que aquella institucion ha contribuido en mucho á mejorar la situacion de la hacienda por cuanto
ha puesto al tesoro en aptitud de atender con exactitud á los
gastos públicos, tambien lo es que la República ha hecho un gran
sacrificio económico en las primas é intereses que ha pagado y
paga. No puedo decir con precision numérica el guarismo exacto de la prima mensual ó anual que se paga á las compañías,
por razon de que las rentas son variables y no es posible apreciar con certeza el monto mensual de ellas; pero es aproximarse mucho á la verdadera cifra estimando en un 11 00 de las
rentas la cantidad que el Gobierno emplea anualmente en el pago de sus intereses.

En consecuencia la cantidad que al año pierde el tesoro



^[1] Con el dinero recibido de Haití atendió el Gobierno á las erogaciones de este mes.

no baja de \$80,000. Esta cifra es muy elevada y oncrosa, porque siendo tan reducidas nuestras rentas, ellas las merman considerablemente.

Preciso es ya, ciudadano Presidente, pensar en sustraer el crario á las condiciones que le ligan á las compañías de crédito. Para este fin, el infrascrito cree que el Poder Ejecutivo debe recabar del Legislativo dos cosas: 1.º El aumento de las rentas nacionales de modo que ellas esten en perfecto equilibrio con la cantidad designada para los consumos públicos; 2.º Facultad para realizar alguna negociacion de cuenta corriente mas ventajosa y seria que las de las compañías ó la contratacion de un empréstito. Parece contradictorio que se pida lo primero y lo segundo. No lo es. Nuestras rentas no son fijas. Todas ellas dependen de la abundancia y la escasez de las cosechas y de otras causas sujetas á variaciones constantes. Y como la suma que sa vote en la ley de gastos públicos debe pagarse mensualmente, resulta que el tesoro debe tener una existencia mensual fija que alcance á cubrir el presupuesto. Mas aún: los proventos de la principal renta, que es la de importacion, se pagan á plazos y no al contado.

En consecuencia, cree el infrascrito que las compañías de crédito deben continuar hasta que el Gobierno pueda celebrar una negociacion poco gravosa al tesoro, que ponga á este en po-

sibilidad de satisfacer las atenciones públicas.

Cree asimismo el infrascrito que el Congreso debe decretar el pago incontinenti de los derechos de importacion, tanto para cubrir las necesidades del Estado en el caso de que no pueda instalar dichas compañías, cuanto para obtener mejores venta-

jas en los contratos que con ella celebre.

Para que os impongais del movimiento fiscal de las aduanas de la República, anexo al final de esta Memoria dos estados, uno de importocion y otro de exportacion, y por esos mismo estados y por el presupuesto de ingresos probables que tambien anexo comprendereis el monto de las rentas con que poco mas ó menos podrá contar el Erario en el año económico de 1881-1882.

El presupuesto de gastos públicos que vereis al final de esta Memoria, es el mismo que presenté al Gobierno y que este resolvió elevar al Poder Lejislativo con el carácter de proyecto, cumpliéndose de este modo una parte del voto del artículo 61 de la Constitucion.

Los proventos probables que ingresarán en el tesoro en el año económico 1881-1882 ascienden á \$795,742. 82. El proyecto de ley de gastos públicos arroja, inclusos los extraordinarios, una suma de \$864,992. Si el honorable Congreso adopta aquella ley, es preciso que decreto la creacion de rentas que cubran el déficit de \$69,249. 18 mas la suma de \$80,000



que se calcula perderá la Hacienda del total de las rentas por primas é intereses que se pagarán á las compañías de crédito.

Ahora, paso á tratar do la deuda pública.

La única deuda que está reconocida como deuda extrangera, es decir la procedente de reclamaciones diplomáticas, asciende á la suma de \$74,033 41, que se divide así:

Gobierno Id. Id.	Español Ingles Frances	S	45961 25072 3000	00
	Total	S	74033	41

El Vice cónsul de S. M. B. en esta ciudad, que es el encargado de percibir el 200 de recargo sobre aforo que se aplica al cancelamiento de aquella deuda, ha recibido hasta el diez de los corrientes la suma de \$25,467. 42. La deuda interior exije preferentemente la atencion del honorable Congreso, á fin de que este dicte una ley que determine su forma y modo de pago. Pero para elaborar esa ley, es de todo punto indispensable que el Congreso arbitre rentas, pues no alcanzando las probables al año 1881-1882 para llenar los gastos públicos, es evidente que tampoco alcanzarán para cubrir esta otra erogacion.

El infrascrito rechaza por atentatoria al comercio y á los intereses del tesoro, la idea de aumentar los derechos de importacion con el propósito de aplicar el aumento al pago de la deuda. La mayor parte de los habitantes de la provincia de Azua y el distrito de Monte Cristi, y aun los de puntos mas distantes de la frontera vendian sus frutos y compraban los artículos de que habían menester en los mercados de Haití, prescindiendo de todo tráfico con el comercio dominicano. De algun tiempo à hoy, y con motivo de las reformas arancelarias del Gobierno Haitiano, aquel movimiento de venta y compra ha disminuido mucho, pues la corriente de ese tráfico ha cambiado de direccion bácia nuestros mercados. Consecuencia de esto es el auge que está tomando el comercio del distrito de Monte Cristi y de la provincia de Azua. Si hoy se acrecentan los derechos de importacion aumentará el precio de la mercancía y la decadencia comercial de aquellos departamentos será inevitable.

Es asimismo el infrascrito contrario á la opinion de que se pague un tanto por ciento de los derechos con bonos de la deuda pública. Este sistema carece de equidad por cuanto los tenedores de ellos que no son importadores ó exportadores vienen á ser tributarios de los que lo son, y se ven compelidos á venderlos, con sacrificios, al tipo quizás convencional que fijen aquellos. Mucho mas equitativo es el sistema de rematar



al descubierto y en lotes de diversos valores, la suma que en un tiempo dado se destine al efecto. Así todos los acreedores que poseen títulos de valores exíguos y los que poseen títulos de valores ingentes pueden entrar en concurrencia.

Termino esta materia suplicándoos encarezcais al Congreso la necesidad perentoria que existe de dar una resolucion

pronta al pago de la deuda pública.

Para el buen régimen económico administrativo es ya urgente la reforma y modificaciones de la ley de Comercio Marítimo, de Aranceles de importacion y exportacion, de la ley de Cámara de Cuentas y de la ley de Hacienda. Respecto de la ley de Comercio Marítimo y de Aranceles de importacion y exportacion, el Gobierno se propone presentar el Congreso un proyecto que esté en armonia con las necesidades del comercio y de la industria y con los intereses del Fisco.

Poderoso acicate es para el desenvolvimiento del comercio y de la industria el fácil acceso y la bondad de los puertos. Nuestros puertos son naturalmente buenos con escepcion del de Puerto Plata, que está casi cerrado debido á las arenas que lle-

va al mar el arroyo de San Márcos.

La entrada á la ria de esta capital es peligrosa para los

buques de gran calado.

En consecuencia, asunto es este que merece especial atencion del Congreso, como uno de los tantos medios de impulsar

el movimiento progresivo de la República.

Y para atender á la limpieza, mejoramiento y franqueo de los puertos, juzgo muy conducente que el Poder Lejislativo croe un derecho ad hoc. Con este fondo podrá el Gobierno llenar aquella necesidad, ya realizando directamente la obra, ya por vía de contratos celebrados con particulares que quie-

ran beneficiar esta empresa.

Medida importante y favorecedora de los intereses del pueblo y aun del comercio sería la de establecer un derecho sobre la moneda hispano-americana.—Esta moneda circula en la República por un valor exagerado que no está en relacion, ni con su valor intrínseco ni con el valor con que circula en los mercados extrangeros. El infrascrito no encuentra ninguna razon antieconómica para que, siendo la moneda una mercancia y como tal objeto de lucrativo negocio, esté exenta de toda carga.

El que suscribe opina porque se eximan del pago de derechos para todos los usos los artículos que, segun la ley de franquicias agrarias, lo están para el uso de las haciendas ó fincas. Y esto así, por que es casi imposible saber, sin perjudicial demora, si los artículos que pide el hacendado son los que realmente necesita. Y como esta falta de control puede acarrear abusos de parte de importadores poco delicados, conviene



mas la exoneracion en absoluto, y sobre todo, hoy que el Poder Legislativo va á equilibrar los ingresos con los egresos fiscales.

Todo augura, ciudadano Presidente, dia de esplendor para el tesoro del Estado.

El cultivo creciente de valiosos artículos de exportacion, proyectos realizables de empresas beneficiadoras de nuestras mas copiosas fuentes de riquezas naturales, la atencion de que es objeto nuestra República en los grandes centros de actividad económica de ámbos mundos, el crédito que va obteniendo la nacion en el extrangero y la confianza que en el interior y exterior inspira vuestra presencia en el Poder, todo ello es causa poderosa de lisonjeras esperanzas, aun en el ánimo de los escépticos y pesimistas. Si, la actividad industrial se desenvuelve en todas sus manifestaciones en nuestra República, que ofrece pasto abundoso á los capitales, porque está vírgen de explotacion.

Es objeto de maduro exámen de parte del Gobierno un proyecto de convencion que los señores Betánces y Silvie, en nombre de la "Compañia de puertos francos de Santo Domingo", le han sometido. Esta convencion encierra la idea de que se declare puerto libre el de Samaná, y de que se autorice á los empresarios á poner dicho puerto en posibilidad de servir de estacion y abastecimiento de las naves que crucen el Canal Interoceánico de Panamá. Modificaciones exije el proyecto de convenio, pero la empresa, en su pensamiento esencial, es ventajosísima para la República, puesto que ella convertirá á Samaná en el gran depósito mercantil de las Antillas y de muchos puntos del Continente, y lo pondro en comunicacion contínua con los principales núcleos del mundo civilizado.

Esa sola empresa, cuya realizacion no veo muy dificil ni muy lejana, si el Gobierno la prohija, corrobora lo que ántes os dije, ciudadano Presidente: que ha comenzado la época de florecimiento de la República. Y como la prosperidad de los caudales públicos están en relacion directa con el auje de la actividad industrial, no cabe duda que están próximos los dias de brillantez del tesoro nacional.

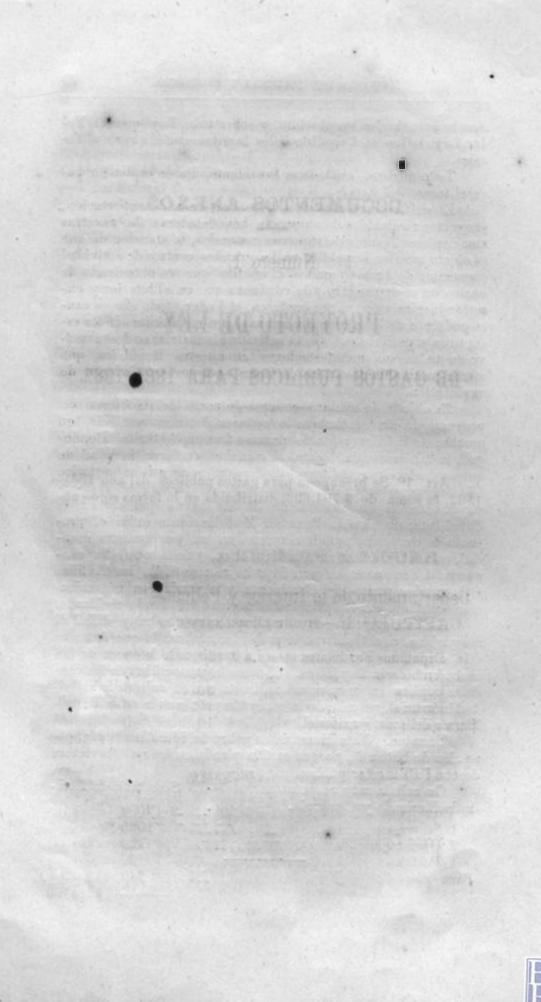
Termino. Esta Memoria es pobre de ideas luminosas, pero rica de buena fé, porque está inspirada en los mas fervientes deseos de bienestar público.

Os saluda muy respetuosamente.—El Secretario de Estado de Hacienda y Comercio.

R. R. Borcowitz.

Santo Domingo, febrero 26 de 1881.





DOCUMENTOS ANEXOS

Número 1.

PROYECTO DE LEY

DE GASTOS PUBLICOS PARA 1881-1882.

Art. 1º Se presupone para gastos públicos del año 1881-1882, la suma de \$ 794,992, distribuida en la forma siguiente:

SECCION PRIMERA.

Departamento de lo Interior y Policia. CAPITULO 1º—PODER LEGISLATIVO.

16 Diputados	por cuatro	meses á S	150 s	9600	
1 Archivero	11	11	50	200	
1 Copista	11	"	30	120	
1 Portero	19	22	10	40	
Para gastos de	escritorio	"	10	40	
			Control of the last of the las	111111111111111111111111111111111111111	\$ 10000

CAPITULO 29-PODER EJECUTIVO.

El Presidente de la República a 3 1000	s 12000	
1 Secretario particular 4 3 90	1080	
2 Oficiales auxiliares 80	720	
1 Portero	120	
Para gastos de escritorio 6 20	240	
		\$ 14160



CAPITULO 3º-Secretaria de Estado.				
Al Secretario de Estado, á \$ 200	S	2460		
1 Oficial 1º 6 45		540		Silve:
1 Id. encargo del libro de Resoles. á 45		540		
2 Oficiales 2º á 30		720 600		
2 Escribientes á 20		480		
1 Portero á 10		120		
Para gastos de escritorio á 20		240		
		Regis.	S	5640
CAPITULO 49-Gobernaciones de				
Provincias y Distritos.				
Santo Domingo1 Gobernador á \$ 120	8	1440		
1 Adjunto á 60		720		
1 Secretario á 30		360		
1 Oficial auxiliar à 25		300		
1 Escribiente á 20		240		
1 Portero á 10		120		
Para gastos de escritorio á 10	1	120	0	3300
		DE ROLL	3	3300
Santiago.—El mismo personal y dotacion			S	3300
Pto. Plata.—El mismo personal y dotacion.				3300
Monte Cristi.—El mismo personal y dotac.	4			3300
La Vega.—1 Gobernador á S 90	S	1080		
1 Adjunto á 50		600		
1 Secretario á 25 1 Escribiente á 20		300 240		
1 Portero á 8		96		
Para gastos de escritorio á 10		120		
Tara Educa de Caerresto a Totte estat.	_		S	2436
The state of the s				
Azua.—El mismo personal y dotacion				2436
Samaná.—El mismo personal y dotacion				2436
Seybo.—El mismo personal y dotacion				2436
CAPITULO 59—Gefaturas Comunales.				
CAPITOLO 5:—Geraturas Comunates.				
Moca.—1 Gefe Comunal á \$ 45	\$	540		
1 Adjunto á 30		360		
1 Secretario á 20		240		
1 Ayudante á 20		240		
Para gastos de escritorio y alumbrado á \$ 8.		96	0	1476
			6	ATIU



San Cristobal.—1 Gefe Comunal á \$ 45	S	540		
1 Secretario á 20		240		
1 Ayudante á 20		240		
Para gastos de escritorio y alumbrado á 8		96		
Tala gastos de escritorio y aldinotado a o		- 00	9	s 1116
				0 1110
Bani.—El mismo personal y dotacion		He s		1116
Neiba—El mismo personal y dotacion San Francisco del Macorís.—El mismo per-				1116
sonal y dotacion				1116
SabanetaEl mismo personal y dotacion				1116
San José de las Matas. —El mismo personal				
y dotacion				1116
San Pedro de Macoris.—El mismo personal				
y dotacion			S	1116
Higuey.—El mismo personal y dotacion				1116
San Juan1 Gefe Comunal á 30	S	360		
1 Adjunto á 20		240		
1 Secretario á 10		120		
1 Ayudante & 10		120		
Para gastos de escritorio y alumbrado á 5		60		
ara gastos de escritorio y arambiado a v.s				\$ 900
Hains do Faulay 1 Colo comunel 6 20	0	360		
Matas de Farfan.—1 Gefe comunal á 30	9			
1 Secretario á 10		120		
1 Ayudante á 10		120		
Para gastos de escritorio y alumbrado á 5.		60	S	660
				000
BarahonaEl mismo personal y dotacion.				660
S. J. de Ocoa El mismo personal y dotac.				660
Cotui.—El mismo personal y dotacion				G60
Jarabacoa.—El mismo personal y dotacion.				660
Hato mayor.—El mismo personal y dotacion				660
S. A. del YunaEl mismo personal y dotac.				660
Sabana de la Mar.—El mismo personal y				
dotacion				660
Guayubin.—El mismo personal y dotacion				660
San Cárlos.—El mismo personal y dotacion				660
Monte Plata.—El mismo personal y dotac.				660
Gefuturas Comunales y Cantonales.				
Boyá.—1 Gefe Comunal á 20	S	240		
1 Secretario 10		120		
Para gastos de escritorio y alumbrado á 3		36		
	_	- 1 -	\$	396



Bayaguana.—El mismo personal y dotacion		396
Cevicos.—El mismo personal y dotacion		396
Bonao. El mismo personal y dotacion	DOMNING.	396
Mantagas.—El mismo personal y dotacion.		396
Dajabon.—El mismo personal y dotacion		396
Blanco.—El mismo personal y dotacion		396
Cercado.—El mismo personal y dotacion		396
Peli-Trou.—El mismo personal y dotacion.		396
Bánica.—El mismo personal y dotacion		396
		396
Victoria.—El mismo personal y dotacion. Llamasá.—El mismo personal y dotacion.		396
Pajarito.—El mismo personal y dotacion		396
Current Winismo personal w detacion.		396
Guerra.—El mismo personal y dotacion		396
Jánico.—El mismo personal y dotacion		396
Tamboril.—El mismo personal y dotacion.		396
Llanos.—El mismo personal y dotacion		396
Mao.—El mismo personal y dotacion		396
Las Damas.—El mismo personal y dotacion.		396
Sabana GrandeEl mismo personal y dotac.		396
Juana Nuñes.—El mismo personal y dotac.		396
Altamira.—El mismo personal y dotacion		980
		THE REAL PROPERTY.
CAPITULO 69—Culto y Clero.	- 13 000	
A. T.C. 1 . T. 1	A 100a	
Al Jefe de la Iglesia á \$ 100.	\$ 1200	
A la Iglesia Catedral para gastos del culto.	600	Zarrin nira:Ti
		\$ 1800
CAPITULO 79—Policia.		
Santo Domingo.—1 Gefe del Cuerpo á \$ 40.	\$ 480	
4 Gefes de escuadra á 25	1200	
4 Sargentos á 14	672	
4 Cabos á 12	576	
100 Salvaguardias á 10	12000	
Para gastos de escritorio, alquiler de cuatro		
locales, uniforme	3072	
		\$ 18000
	MELLINA	\$ 10000
Santiago.—1 Primer Comisario & \$ 50	s 600	Select .
	360	13 (2) E'
1 Segundo Comisario á \$ 30	300	
20 Salvaguardias á 15	3600	
	96	
Para gastos de escritorio y alumbrado á 8	30	
		\$ 4956



Puerto Plata.—El mismo personal y dota-				
cion 1 Comissorio 6 8 90		360		4956
Azua.—1 Comisario á \$ 30	5	240		
20 Salvaguardias á \$ 10		2400		
Para gastos de escritorio y alumbrado á \$ 6		72		
	-		8	3072
Carlo 1 Cominguio 6 6 20	0	360		
Seybo.—1 Comisario á \$ 30	D	180		
6 Salvaguardias á 10		720		
Para gratos de escritorio á 6		72		
setters of the property of the strong	_	<u> </u>	\$	1832
THE TOTAL SECTION OF THE PROPERTY.				
SamanáEl mismo personal y dotacion			\$	1332
Monte Cristy.—El mismo personal y dota-				1000
La Vega.—El mismo personal y dotacion				1332 1332
Moca.—1 Comisario á 8 15	S	180		1002
1 Secretario á 10		120		
4 Salvaguardias á 10		480		
Para gastos de escritorio y alumbrado á \$ 4.		48		
	-		S	828
Con Francisco del Mario VI mierro man				
San Francisco del MoorlsEl mismo per- sonal y dotacion				828
Sabaneta.—El mismo personal y dotacion.				828
Higuey - El mismo personal y dotacion				828
San Cárlos.—El mismo personal y dotacion.				828
CARTEST O CO. D. 111				
CAPITULO 89—Periodicos.				
A la Gaceta Oficial á \$ 150	8	1800		
Al Redactor y Director á 80		960		
Para gastos de escritorio á 4		48		
Para subvencion de periódicos		4000		0000
CAPITULO 99—Diversos.			2	6808
1 Director de Obras públicas á \$ 45	S	540		
Al Guardian del Palacio de Gobierno á 15.		180		\$ 720
1914 (1914) A 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1				3 120
CAPITULO 10.				
Se presupone para obras públicas			\$	35000
Total de la seccion 1ª			8	64800



SECCION SECUNDA.

Departamento	de	Relaciones	Exteriores.
--------------	----	------------	-------------

Secreta	ria	de	Esta	ido.
DELI ELLI	E CALD	w	13000	KUU.

Al Secretario de Estado á \$ 200	S	2400
1 Oficial mayor á 45		540
1 Idem segundo á 30		360
1 Idem auxiliar á 25		\$00
1 Escribiente á 20.		240
1 Portero á 10		120
Para gastos de escritorio á 20		240
	_	

___ \$ 4200

Cuerpo Diplomático.

Se presupone para gastos diplomáticos y con-	
Bulares, la suma de Para franqueo de la correspondencia	15000 300

Total de la seccion 2ª \$ 19500

SECCION TERCERA.

Departamento de Justícia, Fomento é Instruccion pública.

CAPITULO 1º-Secretaria de Estado.

Al Secretario de Estado á \$ 200	S	2400
1 Oficial mayor á 45		540
1 Idem auxiliar 1º á 30		360
1 Idem idem 2º á 25		300
1 Portero á 10		120
Para gastos do escritorio á 20		240

3960

CAPITULO 29-PODER JUDICIAL.

§ 1º-Suprema Corte de Justicia.

A			
Al Presidente á \$ 150.	s 1800		
Al Procurador General á 150	1800		
4 Magistrados á 100	4800		
1 Secretario á 45			
1 Escribiente á 25	300		
1 Idem para la Fiscalía á 25	300		
2 Alguaciles de estrados á 15	240		
Para gastos de escritorio á 15	180		
Para idem idem de la Fiscalia á 8	96		
		S	10050



	_			
§ 2º—Tribunales de Primera Instancia.				
Santo Domingo.—1 Presidente 4 \$ 75	8	900		
1 Fiscal á 75		900		
3 Jueces á 50.		1800		
2 Secretarios á 25.		600		
1 Escribiente á 20.		240		
1 Id para el Juzgado de Instruccion á 20		240		
2 Alguaciles de estrados á 8	S	192		
Para gastos de escritorio del Tribunal, a 6.		72		
Para idem de la Fiscalía á 4		48		
Para idem de la Instruccion á 8		96		
	-	-	S	5088
Santiago.—El mismo personal y dotacion				5088
Puerto Plata.—El mismo personal y dotac				5088
La Vega.—1 Presidente á \$75	S	900		
1 Fiscal á 75		900		
3 Jueces 4 50		1800		
2 Secretarios & 25		600		
2 Alguaciles de estrados á 6		144		
Para gastos de escritorio del Tribunal, Fis-		114		
calia é Instruccion á 12		144	0	4488
Azua —1 Juez de Primera Instancia a \$ 75.	9	900	9	1100
1 Fiscal & 75	0	900		
1 Juez de Instruccion á 50		600		
2 Secretarios á 25		600		
2 Alguaciles á 6		144		
Para gastos de escritorio del Juzgado, Fis-				
calía é Instruccion á 12		144		
			8	3288
Seibo.—El mismo personal y dotacion				3288
SamanáEl mismo personal y dotacion				3288
Monte Cristy.—El mismo personal y dotac.				3288
§ 3?—Tribunales de Comercio.				
Santo Domingo 1 Secretario & \$ 25		2 200		
1 Alguard & 8	1	96		
Para gastos de escritorio á 2		24		
Tara Sustantia de Carrierio de Internación de Internación de Carrierio de Internación de Int		Harry .	S	420
Puerto PlataEl mismo personal y dotac.				420
§ 49—Alcaldías de Comunes.				
Santo Domingo.—1 Alcalde á \$ 30		360		
1 Secretario á 15		180		
1 Alguacil á 10		120		
Gastos de escritorio á 4		48	S	708
	-		9	100



Santiago.—El mismo personal y dotacion Puerto Plata.—El mismo personal y dotac. Azua.—1 Alcalde á \$ 30 1 Secretario á 15	S	360 180 96 24	S	708 708
	VR.	MDT I	\$	660
Seybo.—El mismo personal y dotacion La Vega. —El mismo personal y dotacion Samaná.—El mismo personal y dotacion Monte Cristy.—El mismo personal y dotac. Moca.—1 Alcalde á \$ 20	0	240		660 660 660
1 Secretario á 12.	3	144		
1 Alguacil á 6		72		
Gastos de escritorio á 2		24		
		1019	8	480
C 7 . 12 36 El				
San Fco. del Macoris.—El mismo personal				480
y dotacion			-	480
Sabaneta.—El mismo personal y dotacion.				480
San Cristobal.—El mismo personal y dotac.				480
Higuey.—El mismo personal y dotacion				480
San Pedro del MacorisEl mismo personal		-13.		
y dotacion				480
y dotacion				480
San Juan El mismo personal y dotacion .			Ġ.	480
San Cárlos.—1 Alcalde á \$ 12	S	144		
1 Secretario á 8		96		
1 Alguacil á 4		48		
Gasto de escritorio		12		200
	_		S	300
La VictoriaEl mismo personal y dotac.				300
Ocoa.—El mismo personal y dotacion				300
Llamasá El mismo personal y dotacion.				300
Guerra.—El mismo personal y dotacion				300
LlanosEl mismo personal y dotacion				300
Boyá:—El mismo personal y dotacion				300
Monte Plata.—El mismo personal y dotac.				300
Bayaguana:—El mismo personal y dotaci. San Antonio del Yuna.—El mismo perso-				300
nal y dotacion				300
dotacion				300
GuayubinEl mismo personal y dotacion			1	300



MEMORIA DE HACIENDA Y COME	RCIO.		83
Jarabacoa.—El mismo personal y dutacion Cotuy.—El mismo personal y dotacion Las Matas de Farfan.—El mismo personal		S	300 300
y dotacion	\$ 96		300 300 300 300
1 Secretario 6	72 36 6	S	210
Bánica.—El mismo personal y dotacion Altamira.—El mismo personal y dotacion Matanzas.—El mismo personal y dotacion Blanco.—El mismo personal y dotacion Cevicos.—El mismo personal y dotacion Cercudo.—El mismo personal y dotacion Las Damas.—El mismo personal y dotacion Las Damas.—El mismo personal y dotacion Petit Trou.—El mismo personal y dotacion Pajarito.—El mismo personal y dotacion Tamboril—El mismo personal y dotacion Jánico.—El mismo personal y dotacion Mao.—El mismo personal y dotacion Sabana Grande.—El mismo personal y dotacion Juana Nuñes.—El mismo personal y dotacion Juana Nuñes.—El mismo personal y dotacion			210 210 210 210 210 210 210 210 210 210
§ 5?—Alçaydes de Cárceles. Santo Domingo.—3 Alcaydes á 25 1 Vijilante del presidio á 20	s 900 240	\$	1140
Santiago.—2 Alcaldes á \$ 25. Puerto Plata.—2 Alcaydes á 25. La Vega.—1 Alcayde á 25. Azua.—El mismo personal y dotacion. Seybo.—El mismo personal y dotacion. Samaná.—El mismo personal y dotacion. Monte Cristy—El mismo personal y dotac. Moca.—1 Alcayde á \$ 15. San Fco. de Macoris —El mismo personal y dotacion.			600 600 300 300 300 300 300 180



CAPITULO 3º-Instruccion pública.				
§ 19—Instituto Profesional.				
Sueldos para Catedráticos y Profesores	6	600		
Para la cátedra de Derecho Civil á 50 Para la idem de Derecho Constitucional á 50	Ŝ	600		
Para la idem de Medicina á 50		600		
Para la idem de Agrimensura á 50		600		
Se presupone para otras cátedras á 150		1800		
Se persupone para compra de textos		300		
	_		\$	4500
§ 2º-Colegio Seminario.				
Al Rector á \$ 60	S	720		
Para profesores á 120		1440		
	_		8	2160
§ 3º—Escuelas Superiores.				
Azua.—1 Profesor á \$ 60	S	720		
1 Ayudante 30		360		
Para comprade textos		100		
		E2 70 S	S	1180
Scybo.—El mismo personal y dotacion	The last			1180
Monte Cristy.—El mismo personal y dotac.				1180
Samaná El mismo personal y dotacion				1180
La Vega.—El mismo personal y dotacion				1180
§ 40-Se presupone para asignaciones de				
Institutos y para el fomento de la Ins-				
truccion pública				4800
Total de la seccion 3			8	87824
				01001
SECCION CUARTA.				
Departamento de Hacienda y Comerc	cio			
20partamonto do massenda y comos				
CAPITULO 1º-Secretaria de Estado.				
Al Secretario de Estado á \$ 200	S	2400		
1 Oficial Mayor 45		540		
3 Oficiales Segundos 30		1080 360		
2 Copistas 15		120		
Para gastos de escritorio 20		240		
Zara 900000 do controllo 20.2515111.	_		S	4740
			-	Contract of the



CAPITULO 2º—Cámara de Cuentas.				
5 Miembros á S 80	S	4800		
1 Secretario Archivista 35		420		
1 Escribiente 20		240		
1 Portero 8		96		
Para gasto de escritorio 10		120		
	1		\$	5676
CAPITULO 3?—Contaduría General.				
1 Contador á S 120	S	1440		
2 Oficiales centralizadores á 60		1440		
2 Idem de negociados á 50		1200		
1 Idem auxiliar á 30		360		
1 Portero 6 10		120		Section 1
Gastos de escritorio á 15		180		19,614
•	_		S	4740
CAPITULO 4?—Contaduria Particu- lar de Puerto Plata.				
1 Contador á \$ 100	9	1200		
1 Tesorero á 60	9	720		- Park
1 Oficial centralizador á 50		600		
1 Idem de negociado á 50		600		
1 Copista 4 30		360		
1 Portero á 8		96		
Gastos de escritorio á 10		120		
	_		\$	3696
CAPITULO 5?—Administraciones de Hucienda.				
Santo Domingo1 Administrador & \$ 75	S	900		
1 Receptor á 60		720		
1 Oficial 1º á 50		600		
1 Idem 2º á 30		360		
1 Portero á 10		120		
Gastos de escritorio á 10		120		URBE.
	-		S	2820
Plata Plata.—El mismo personal y dotacion				2820
Santiago —1 Administrador á \$ 75	S	900		
1 Oficial 19 & 40		480		
1 Idem 2º á 25		300		
1 Portero á 8		96		
Gastos de escritorio á 10		120	115	1000
	_		8	1896



	ij		1	SAME.
Asua.—El mismo personal y dotacion		0.40	8	1896
Monte Cristy.—1 Administrador á \$ 0	5	840		
1 Receptor á 30		360 480		
1 Oficial 19 á 40		96		
1 Portero á 8		96		
Gastos de escritorio á 8		90	s	1872
Samaná.—1 Administrador á \$ 60	S	720		
		360		
1 Receptor á 30		480		
1 Portero á 8		96		
Gastos de escritorio á 8		96	6	1752
7 77 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1	-	720	2	1192
La Vega.—1 Administrador á \$ 60	S	480		
1 Oficial 1º á 40 1 Escribiente á 20		240		
1 Portero á 8		96		
Gastos de escritorio á 8		96		
Clastos de escritorio a constante de castino	-		S	1632
Scybo El mismo personal y dotacion				1632
Degrot.—In Engine personal y detactors.				
CAPITULO 69—Interventorius de				
Aduana.				
Santo Domingo1 Interventor á \$ 200	S	2400		
1 Oficial 1º á 80		960		
4 Idem 2º á 40		1920		
1 Escribiente á 20		240		
1 Intérprete à 40		480		
4 Trabajadores á 10		480		
12 Celadores á 15		2160		
2 Remeros á 10		240		
1 Portero á 10		120		
Gastos de escritorio á 10		120		A 0100
		Li Ma		\$ 9120
Puerto Plata El mismo personal y dotacion.		Sirisan		9120
Azua.—1 Interventor á \$ 100	S	1200		
1 Oficial 1º á 50		600		
1 Oficial 2º á 30		360	NIS.	
1 Intérprete à 30		360	1	
4 Celadores á 10		480		
3 Trabajadores á 6		216		
2 Remeros á 10		240		
Gastos de escritorio á 8		96		
	-	-	\$	3552



Control of the contro				
Samaná.—1 Interventor á \$ 100		1900		
1 Oficial 19 4 50	\$			
1 Official on A on		600		
1 Oficial 2º á 30		360		
1 Intérprete à 30		360		
6 Celadores á 10		720		
6 Trabajadores á 6		432		
2 Rremeros á 10		240		
1 Portero á 8		96		
Gastos de escritorio á 8		96		
Monte Crista El miemo namanal a John	-		S	4104
Monte Cristy.—El mismo personal y dota-				4104
cion				4104
CAPITULO 7?—Administracion de				
Rentas Unidas.				
San Pedro de Macoris.—1 Administrador á				
\$ 30	9	360		
1 Oficial á 15	•	180		
Gastos de escritorio á \$ 4		48		
Castos de escritorio a 3 1		40	4:	588
CARTESTIC ON CULLUL !	-		8	900
CAPITULO 8?—Subdelegaciones de				
Haciendu.				
San Cristóbal, Bani, Ocoa, Guerra, Llanos,				
Monte Plata, Boyá, Bayaguana, Llamasá,				
Hato Mayor, Higney, San Juan, Las Ma-				
tas de Farfan, Neyba, Cotuy, Barahona,				
San Francisco del Macoris, Moca, Jara-				
bacoa, San José de las Matas, Guayubin,				
San Cárlos, Victoria, Bonao, San Anto-				
nio del Yuna, Sabana de la Mar, Saba-				
neta, Altamira, Matanzas, Dajabon, Cer-				
cado y Bánica, á \$ 10	S	3840		
Para las mismas que atienden al servicio de		7010		
correos á 4		1536		
Para gastos de escritorio á 2		768		
Tara gastos de escritorio a 2		100		6144
Cominguia O Janadana		Property Co.	2	0.1.0.0
Comisarias Ordenadoras.		0.00		
Sto. Domingo.—1 Comis? ordenador á \$ 30.	S	360		
Gastos de escritorio á 3		36		
	_			\$ 396
Santiago.—El mismo personal y dotacion				396
Pto. Plata El mismo personal y dotacion.				396
Monte Cristy.—El mismo personal y dotac.				396
Samaná.—El mismo personal y dotacion				396
AzuaEl mismo personal y dotacion				396
La Vega.—El mismo personal y dotacion				396
Seybo.—El mismo personal y dotacion				396



CAPITULO 9?—Administraciones de Correos.

Curreus.					
Santo Domingo1 Administrador General					
á \$ 80	S	960			1
1 Oficial 1º á 45		540			
1 Idem auxiliar á 30		360			
1 Copista á 20		240			
1 Cartero á 10.		120			
1 Portero á 10		120			
Para gastos de escritorio á 10		120			
Tara guatos de cacintono a 10		120		6	2460
	. 10	1000		9	2400
Don't Dista 1 Administration 6 CO	0	720			
Puerto Plata.—1 Administrador á \$ 60	3	540			
1 Oficial 1º á 45					
1 idem auxiliar á 30		360			
1 Cartero á 10		120			
1 Portero á 10		120			
Gastos de escritorio á 10		120			
	-		S		1980
	43				
Samaná.—1 Administrador á \$ 40	\$	480			
1 Oficial 1º á 30		360			
1 Escribiente á 20		240			
1 Portero á 10		120			
Gastos de escritorio á 4		48			
	_		Ŝ		1248
Monte Cristy El mismo personal y dotacion					1248
Santiago.—El mismo personal y dotacion					1248
Azua.—El mismo personal y dotacion		ACH IS			1248
Vega.—1 Administrador á \$ 30	S	360			
1 Escribiente á 15		180			
1 Portero á 5		60			
Gastos de escritorio á 3		36			
Clasics de Cacillotto a D		- 00	S		636
			Ç		000
Saula El mismo na-sanal y datasian					636
Scybo.—El mismo personal y dotacion					000
Total de la seccion 4º			S		35776
Total de la sección 4.			9		30110



	- 114			
SECCION QUINTA.		5714		
Departamento de Guerra y Marina.				
CAPITULO 1º-Secretaria de Estado.				
1 Secretario de Estado á \$ 200	9	2400		
1 Oficial 19 4 45		540		
1 Idem auxiliar á 30		360		
1 Escribiente á 20		240		
1 Portero á 10		120		
Gastos de escritorio á 10		120		
	_		S	3780
CAPITULO 2º—Comandancias				
de Armas.				
Santo Domingo.—1 Comandante de armas				
á \$ 50	8	600		
1 Secretario á 25		300		
3 Ayudantes á 20		720		
Gastos de escritorio á 8		96		1710
Santiago.—El mismo personal y dotacion	_		2	1716
Puerto Plata.—El mismo personal y dotacion.				1716 1716
La Vega1 Comandante de armas á \$ 50.	Q	600		1110
1 Secretario á 25.		300		
1 Ayundante á 15		180		
Gastos de escritorio 4 6		72		
	_		\$	1152
Azua.—El mismo personal y dotacion				1152
Seybo.—El mismo personal y dotacion				1152
Samaná.—El mismo personal y dotacion				1152
Monte Cristy.—El mismo personal y dotac.				1152
CAPITULO 39—E. M. del Presidente				
de la República.				
1 Gefe á \$ 60	3	720		
1 Sub-gefe á 45		540		
25 Oficiales á 30		9000		
6 Guias á 15		1080		
2 Trompetas á 15		360		4.800
	-		8	11700
CAPITULO 4?—Parques de Artilleria.		200		
Santo Domingo.—1 Gefe del Parque á \$ 50	8	600 480		
1 Guarda Almacen á 40		720		
2 Capitanes Ayudantes á 30		1200		
5 Artesanos á 20		960		
1 Secretario á 15		180		
Gastos de escritorio á 4		48		
Addres no fertification a rice of the second and fertification as a reserved as a second and fertification as a reserved as a second as a	_		\$	4188



		-		
m . m	^	200		
Puerto Plata.—1 Gese del Parque á \$ 50.	3	600		
1 Guarda Almacen á 30		360		
1 Secretario á 15		180		
Gastos de escritorio á 4		48		
	_	_	S	1188
Santiago.—El mismo personal y dotacion				1188
Monte Cristi.—El mismo personal y dotac.				1188
Samaná.—El mismo personal y dotacion				1188
CAPITULO 59—Vigias.				
	9	360		
	S	120		
Gastos para las señales durante un año			0	190
			S	480
Puerto Plata.—El mismo personal y dotac.				480
Samaná.—1 Vigía á 15	S	180		
Gastos para schales durante un año		60		
			S	240
Monte Oriota El mismo nomanal m datas				240
Monte Cristy.—El mismo personal y dotac.				240
CAPITULO 69—Ejército permanente.				
Se vota para el ejército permanente			8	250000
CAPITULO 7º-Ejército auxiliar.				
Se presupone para 1,000 números de servi-				
cio en las comunes, á 10 cts. diarios			8	36500
CAPITULO 89—Bandas de Música.				
	0	0000		
Para la de Santo Domingo	3	6000		
Para la de Santiago		6000		
Para la de Puerto Plata		6000		
Para lo de Monte Cristy		4000		
Para la de La Vega		3000		
Para la de Azua		3000		
Para la de Samaná		3000		
Para la del Seybo		2000		
	-	250.00	\$	33000
CAPITULO 99-Gefaturas de Lineas.				
1 Gefe de la linea de San Juan & \$ 50	S	600		
1 Secretario para el gefe de la linea á 20.		240		
		720		
2 Sub-Gefes á 30				
1 Gefe do linea para Neyba á 50		600		
1 Secretario á 20		240		2400
	_		S	2400



CAPITULO 10.—Sanidad militar.

Santo Domingo.—1 médico en gefe á \$ 60. 1 médico de 2ª clase á \$ 45. 1 idem de 3ª clase á 30. 1 boticario á 30. 1 practicante de medicina de 1ª clase á 20. 1 idem de farmacia de 1ª id. á 20. 2 practicantes de 2ª clase á 15. 1 Contralor. á 40. 1 Secretario á 20. 1 cabo de sala á 25. 1 cabo sirviente á 12.: 4 sirvientes á 8. 1 lavandero á 20. 1 cocinero á 16.	8	720 540 360 240 240 360 480 240 300 144 384 240 192	\$	4800
Se presupone para mantenimiento del hospital de Santo Domingo. Santiago.—1 médico en gefe á \$ 50 1 Contralor á 30 1 Secretario á 10 1 cabo de sala á 12 2 sirvientes á 8 1 Cosinero. Para mantenimiento del hospital Pucrto Plata.—El mismo personal y dotac. Azua.—1 médico de sanidad á \$ 30 Samaná.—1 médico de sanidad á 30 Monte Cristy.—1 médico de sanidad á 30 Seybo.—1 médico de sanidad á 20 La Vega.—1 médico de sanidad á 20 La Vega.—1 médico de sanidad á 20		600 360 120 144 192 120 3000	S	4536 4536 360 360 240 240
§ 1?—Medicinas.				
Para Santo Domingo á \$ 150		1800 1800 1200 720 720 720 720 720		8400



CAPITULO 11.—Diversos.

Se vota para compra de armas, edificacion y reedificacion de fortalezas y para compra y reconstruccion de locales para commandancias de armas			3	30000
CAPITULO 12—Gesaturas de Puerto.				
Santo Domingo.—1 Gefe de puerto á \$ 60 1 Secretario á 30	\$	720 360 360 360 960 48	s	2808
Puerto PlataEl mismo personal y dotacion. Samaná1 Gefe de puerto á \$ 40 1 Secretario á 25 2 Prácticos á 10	\$	480 300 240 1440 24	S	2808
Azua —1 Gefe de puerto á \$ 40	S	480 300 240 480 24		•
Monte Cristy.—El mismo personal y dota-			S	1524 1524
CAPITULO 13—Goleta de Guerra "Capotillo."				
1 Primer Comandante & \$ 40 1 Segundo & 30 2 Contramaestres & \$ 15 1 Galafate & 12 1 Despensero & 10 1 Cocinero & 12 1 Mozo de cámara & \$ 8 8 Marineros & 10	\$	480 360 360 360 144 120 144 96	S	3024



\$ 19—Se presupone para provision de la goleta cuando esté navegando Se presupone para reparacion de la misma CAPITULO 14.—Fortalezas. Santo Domingo1 Gefe de Fortaleza á \$ 40. Puerto Plata.—1 Gefe de Fortaleza á \$ 40. Santiago.—1 Gefe de Fortaleza á \$ 40. Monte Cristy.—1 Gefe de Fortaleza á \$ 40.	\$ 2000 2500 	\$	4500 1920
Total de la seccion 5.		\$	437092
RESUMEN.			NO DE
Departamento de lo Interior y Policía \$ Idem de Relaciones Exteriores Idem de Justicia, Fomento é Instruccion Pública Idem de Hacienda y Comercio Idem de Guerra y Marina	19500 87824 85776		
Total	(4) 70 F. F. F.	S	794992
 Art. 2.º Se vota para gastos no previstos en el presupuesto la suma de setenta mil pesos fuertes. Art. 3.º El año económico en que debe regir este presupuesto principiará el 1º de Julio del año actual y terminará el 30 de Junio de 1882. Art. 4.º La presente ley tendrá fuerza y vigor del 1º de Julio del presente año al 30 de Junio de 1882. Dada &c. 			

Número 2. PRESUPUESTO

de ingresos probables para el año 1881-1882.

Toneladas de registro y capacidad.	8	27697
Entrada		2834 27
Faro		2262 53
Anclaje		2834 27
Práctico		2310 63
Plancha		120



Interprete			621	50
Vijía				50
Muelle				56
2 p. 8 de recargo sobre la exptn.				44
Aguada		OI	200	
Importacion			326493	08
Exportacion			101529	38
Derecho de permiso de costa			• 7656	23
Depósito			248	37
2 p. 8 de recargo sobre aforo 2 p. 8 de recargo sobre derecho de			36579	20
importacion			12562	74
Patentes			20000	
Papel sellado			10000	
Producto de correos y sellos de franq.			3500	
Ventas públicas			100	
Arrendamiento			50	
		s	872376	70
A deducir:				
2 p. 8 sobre aforo, dedicado á la amortizacion de la deuda extran-				
	36579	20		
vapores	12562	74		
Aduana de Sto. Dgo. afectado á la Compañia Muelle y Enramada. 1 p. 8 de muelle sobre derechos de Importacion y Exportacion de la	3231	66		
Aduana de Samaná afectado á la empresa Muelle y Enramada Las toneladas de Registro y capacidad de la Aduana de Santo Do-	236	85		
mingo afectadas al Sr. Crosby Las toneladas de Registro y capaci-	9623	43		
dad de la Aduana de Puerto Plata afectadas al Sr. Crosby	14400	- \$	76633	88
Rentas probables		- 0	795743	2 89
		3	I DUITA	- 01
Santo Domingo, febrero 26 de 1881		Boso	cowitz.	



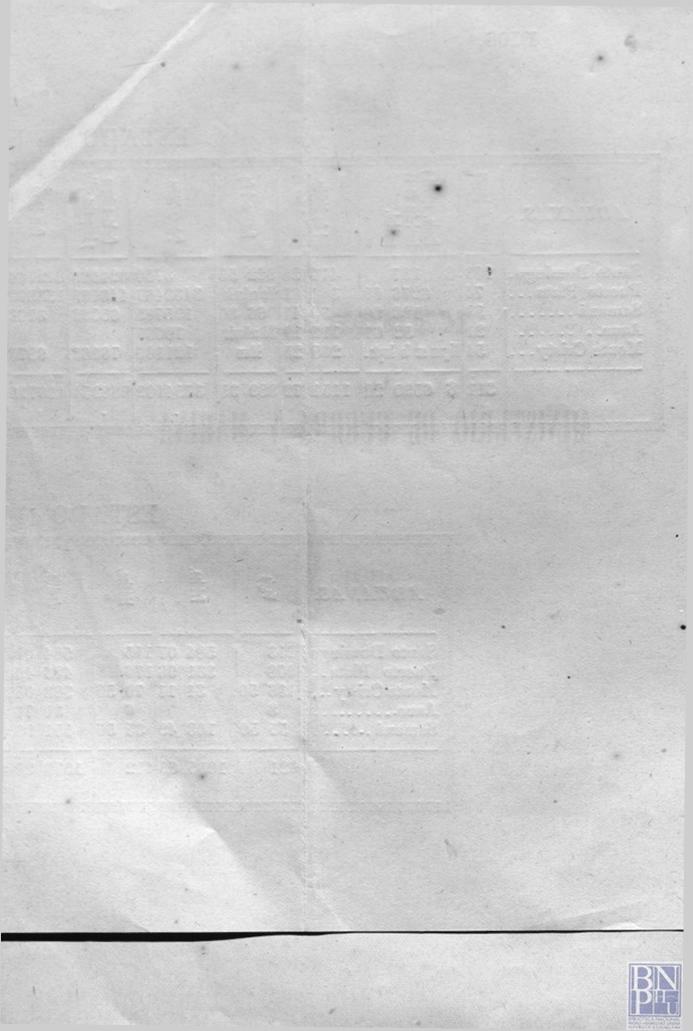
ESTADO de la

ADUANAS.	N T the Des	Paerto, ago-33 tone das e ca prei d	100 Melle		Reca go-2 00	Tabat-110733	acda enico don elaspi	Cera libras.
Santo Domingo . Puerto Plata Samaná	109 74 53	6276 69 123 90	384 33	61 41		3433467 195785	$891505 \\ 446185 \\ 65032$	13396
Monte Cristy.	$ \begin{array}{r} 21 \\ 54 \\ \hline 311 \end{array} $	Pignes en la impin.	205	25		$ \begin{array}{r} 10067 \\ 121100 \\ \hline 3754102 \end{array} $		

ESTADO de

ADUANAS.	60	T.g.ia			38	12		
Santo Domingo	113		584	07	115		584	0,
Puerto Plata.	208		331				423	
MonterCristy	1.36	50	31	11	79	50	388	0.
Azua	8				6		31	70
Samaná	55	50	108	49	35	50	151	9:
	621		1055	63	412		1579	2





asu

MEMORIA

DEL

MINISTERIO DE GUERRA Y MARINA.

1881.





THE PERSONAL PROPERTY OF THE PROPERTY.

MEMORIA

DEL

SECRETARIO DE ESTADO EN LOS DESPACHOS DE GUERRA Y MARINA

AL

CIUDADANO PRESIDENTE DE LA REPUBLICA.

Ciudadano Presidente:

A la vez que cumplo con un deber, me cabe la alta honra, como Ministro de Guerra y Marina, de presentaros la Memoria correspondiente á estos ramos de la administración
pública. Seria mi deseo al informaros del estado en que se
encuentran, poder manifestar de un modo satisfactorio los
adelantos y mejoras que debian haberse verificado en ellos,
sobre todo en lo que concierne á la organización del ejercito;
pero quedan estas faltas escusadas desde luego que, haciendo apénas seis meses de la instalación de vuestro gobierno,
en tan corto tiempo, dada la desmoralización que han dejado
los disturbios políticos de otras épocas, y atendiendo á la insuficiencia de la ley vigente de la materia, no ha sido posible
llevar á cabo una completa organización.

Para que tengais una idea del estado lamentable en que se halla la República en este respecto, os bastará saber, que sin mencionar las listas enviadas por algunos gobernadores, comandantes de armas y jefes comunales pidiendo la confirmacion de giados para oficiales que forman parte, ya de



los cuerpos permanentes, ó ya de las tropas auxiliares que ellos mismos han organizado en sus respectivas localidades, se encuentran anotados en los archivos de esta Secretaria de Guerra, desde el año 1875 hasta el 80; 64 jenerales de division, 238 jenerales de brigada, 412 coroneles, 514 comandantes, 598 capitanes, 490 tenientes y 893 subtenientes. Y esto así, contando que sólo llegan al número de 42 los despachos expedidos por el último Gobierno Provisional, y que no existen más que tres ascensos de tres sargentos primeros elevados á subtenientes en el cuerpo de Artilleria de esta capital desde que vos prestasteis el juramento constitucional hasta la fecha.

Y así y con todo, ciudadano Presidente, esas causas, suficientes cada una de ellas á dificultar la mencionada organizacion, gracias á la actividad y buen celo de los gobernadores se ha podido lograr que en cada cabecera de provincia y distrito existan hoi batallones fijos que hagan el servicio de las respectivas plazas. Muy cierto es que en algunas de estas se hallan en mayor número y en mejores condiciones que en otras, como en Puerto de Plata, Santiago y tambien en Monte Cristy, donde existen bien organizados, ademas de la guarnicion permanente de aquella cabecera, un batallon de cien plazas en Guayubin, que el Gobernador de aquel distrito, jeneral Benito Moncion, ha destinado á aquella localidad, como punto céntrico de la linea N. O., otro en Sabaneta y una compañía en el pueblo de Dajabon.

En la provincia de la Vega hay un batallon de cazadores, un cuerpo de artilleria y una compañia tambien de cazadores en San Francisco del Macoris. En la cabecera de esta provincia se acaba de nombrar un instructor y se han dado las disposiciones al efecto para la formacion de una banda de

música militar.

Debido á los esfuerzos del Gobernador del Seibo se está formando allí un batallon para las atenciones del servicio de

aquella plaza.

Todos estos enerpos fijos que acabo de enumerar y que ascienden á un número de mas de mil hombres, si bien no están convenientemente provistos en sus necesidades, no les falta nunca su pré y á todos se les ha atendido con el vestuario

correspondiente.

Existen en Santiago, Puerto de Plata y Monte Cristy baudas de música militares que de dia en dia van aumentándose y mejorándose, y á las cuales el Gobierno ha cuidado de sostener, pagando con entera puntualidad la suma que se les asigna en las plantillas y cuidando tambien de uniformarlas del mejor modo que le ha sido posible.

La instruccion de los reclutados en esta capital, confia-



da al inteligente ciudadano Luis E. Betances con el fin de formar definitivamente una nueva banda de música, que deba hacer el servicio en esta plaza, contando apénas cinco meses, ha hecho tan rápidos adelantos que ha podido demostrar

el éxito que se esperaba de la reforma establecida.

En las comunes y puestos cantonales se hace el servicio por medio de tropas auxiliares, y no habiendo en esto regularidad establecida, ni verdadera equidad en la proporcion, es necesario que el Congreso vote una ley de milicias nacionales, acomodada, lo mismo que la ley de reclutamiento que re forme, á las circunstancias en que se halla la República, á fin de que la formacion definitiva del ejército y las milicias no perjudique en manera alguna el adelanto material é intelectual que de un modo tan notable se van desarrollando en ella.

Cabe en este lugar, ciudadano Presidente, hacer mencion del decreto que expidiera el último Gobierno Provisional en fecha 12 de marzo del año pasado estableciendo academias para la enseñanza de los militares en los cuarteles.

Hubiera sido el desco del que suscribe haber puesto ya en práctica dicho decreto, pues á nadie se oculta que la instruccion en todas las clases sociales no puede dar sino resultados beneficiosos, y en nuestros cuarteles no queda duda alguna que seria ella base y fuente de moralidad y de otros bienes que no se escaparán á vuestra clara penetracion; pero habiendo sido tan corto el tiempo y habiendo estado el Gobierno lleno de tantas otras atenciones, aun no ha podido el que suscribe poner el mencionado decreto en ejecucion.

Por lo que respecta á las lineas fronterizas, hai jefes y sub-jefes á quienes está encomendada su vigilancia é inspeccion, y aunque esos jefes no cuentan con los elementos necesarios para dar á esas líneas entera organizacion, estableciendo en ellas cuerpos de guardia fijos y regularidad en todo el servicio, ellos conservan el órden é impiden el merodeo, que era la causa de la mas lamentable desmoralizacion, sobre

todo en las fronteras del sud.

Así tambien, ciudadano Presidente, segun lo ha permitido el estado del Fisco, desde la época del último Gobierno Provisional hasta la fecha, se ha cuidado de proveer convenientemente el parque de esta capital y el de Puerto de Plata no desatendiendose tampoco los demás arsenales de la República particularmente los de Santiago, Monte Cristy y la Vega.

Han sido reparadas las fortificaciones de Santiago y Puerto de Plata, y aun se sigue en esas fortificaciones reedificando y construyendo cuarteles y haciendose trabajos de no

menos importancia.



No hace apénas tres meses que se ha construido en la ciudad de Monte Cristy la fortaleza de San Pedro para la

cual envió este Ministerio tres piezas de artilleria.

En la ciudad de la Vega se está terminando un edificio para comandancia y cuartel, de buenas proporciones, y en San Francisco del Macoris se construye un local para comandancia de armas que servirá al mismo tiempo de cuartel á los soldados cazadores de aquella plaza. Lo mismo se ha hecho en el puesto de Cebicos y se emprende en la comun del Cotuy.

El Gobierno en el corto tiempo que lleva de su instalación ha comprado locales que sirvan para comandancias de armas y cuarteles en algunos puntos, y en otros ha reparado los viejos que había aplicandolos al mismo fin, como en Jarabacoa, Juana Nuñez, San Pedro del Macoris, San Cristobal, Hato Mayor, Las Matas de Farfan, Las Damas y San Juan de la Maguana. Sin embargo de estos esfuerzos, aun falta la construcción de esta clase de edificios en la mayor

En esta capital con los ahorros que se hacen en las asignaciones diarias a las tropas en servicio, ha principiado el ciudadano Gobernador, á reedificar los cuarteles de la Fuer-

parte de las comunes por carecer completamente de ellos.

za que se encuentran casi todos en ruina.

Del mismo modo, haciendo economias en la suma que se asigna para los gastos del hospital militar de esta ciudad, hemos alcanzado que el edificio, destinado á este fin y que se encontraba tambien en ruinas, se halle hoi reedificado en su mayor parte, y dentro de poco tiempo esperamos presentar de un todo concluida la mencionada reedificacion, con el fin de regularizar de un modo mas conveniente y con mayores economias este instituto donde encontrarán los servidores de la patria, en los casos de necesidad, un asilo que les brinde el Gobierno para alivio y curacion de sus enfermedades.

Habiendo médicos militares nombrados en casi todas las provincias y distritos, con escepcion de la del Scibo, se hace necesaria la formacion de los cuerpos de sanidad, sobre todo en los puertos habilitados donde es tan importante este ser-

vicio.

Es tambien de urgencia, nombrar los Consejos de Guerra permanentes, y comprendiendo el que suscribe, que de ellos depende en mucho la subordinación y disciplina en el ejército, por cuanto ellos establecen el respeto á las leyes y dan fuerza al principio de autoridad, ha empezado desde el mes de diciembre último por la formación del de esta capital, proponiendose nombrar los que corresponden á las provincias y distritos.

Llegando, ciudadano Presidente, al término de esta desa-



liñada Memoria, réstame solo deciros: que la marina se encuentra siempre en el estado á que las diferentes vicisitudes porque ha atravesado nuestra combatida República y la pobreza de nuestro tesoro, la han reducido.

Por lo que toca al servicio de los puertos, tengo la satisfaccion de consignar, que se hace con toda regularidad, dando cuenta á este Ministerio las diferentes comandancias del movimiento marítimo que se verifica mensualmente en cada una de ellas.

Las demostraciones palpables de progreso que en todo sentido vá dando la República, debido en gran parte este progreso á la paz que de dia en dia-las buenas medidas de vuestra Administracion-vá cimentando, aconsejan aprovechar de la utilidad que reportaría el establecimiento de escuelas de náutica en esta capital y en los distritos. Así, ciudadano Presidente, vuestro Gobierno que se desvela por la instruccion de todas las clases sociales, debe tan pronto le sea posible estatuir tan beneficiosas escuelas, con el fin de ir preparando para el mañana la creacion de la Marina Naccional.

Concluido pues, ciudadano Presidente, el informe que exije el mandato constitucional, aquel á quien honrasteis, confiándole las carteras de Guerra y Marina el dia de vuestro advenimiento al poder, se complace altamente en expresar su satisfaccion de que la paz le haya hecho innecesario ocuparse en la ruda y penosa tarea, ántes tan frecuente, de dar disposiciones duras que exijian el estado de contínua agitacion en que por lo regular se encontraba la República.

Y así, poseido de tan grata impresion, y con el deseo de que en lo porvenir las banderas nacionales, confiadas hoy á mi mando, no se despleguen nunca sino para celebrar las grandes victorias que alcance la República en las contiendas laboriosas del trabajo y el progreso, me suscribo, ciudadano Presidente, con sentimientos de la mas alta y distinguida consideracion.

Francisco Greg. O Billini.

Santo Domingo, 26 de febrero de 1881.



